




<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 1 de 51

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVO.....	4
2. ANTECEDENTES.....	4
2.1. Referentes Normativos .....	4
2.2. Definiciones.....	7
3. INSTANCIAS DE LA PMN.....	9
3.1. Ámbito nacional .....	9
3.2. Administración Central Departamental del Valle del Cauca.....	9
4. CICLO DE GOBERNANZA REGULATORIA. ....	10
4.1. Agenda Regulatoria.....	11
4.1.1. Contenido de la Agenda Regulatoria .....	11
4.1.2. Cronograma anual de la Agenda Regulatoria. ....	13
4.2. Diseño de la regulación .....	15
4.2.1. Memoria justificativa.....	15
4.2.2. Análisis de impacto normativo (AIN) y costos de la regulación.....	22
4.2.3. Casos en que se debe emplear el AIN y análisis de costos de la regulación .....	22
4.2.4. Casos en que no es obligatorio emplear el AIN.....	25
4.2.5. Manifestación de Impacto Normativo. ....	25
4.3. Redacción del acto administrativo.....	27
4.3.1. Prevención del daño antijurídico .....	27
4.3.2. Técnica normativa.....	27
4.3.3. Lenguaje Claro.....	28
4.4. Consulta pública .....	30
4.4.1. Plazos para la consulta pública de la agenda y los proyectos específicos de regulación. ....	30

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 2 de 51

4.4.2.	Pasos para la consulta pública de los proyectos específicos de regulación .....	31
4.4.3.	Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP). .....	32
4.5.	Revisión técnica y jurídica de la regulación.....	33
4.6.	Publicidad y divulgación de la regulación.....	34
4.6.1.	Publicación.....	34
4.6.2.	Divulgación.....	34
4.6.3.	Inventarios normativos o normogramas .....	34
4.6.4.	Pasos para asegurar la publicidad, divulgación e inventarios normativos.....	37
4.7.	Evaluación de las regulaciones.....	39
4.7.1.	Simplificación de trámites. ....	39
4.7.2.	Depuración normativa.....	40
4.7.3.	Evaluación <i>ex post</i> .....	43
4.7.4.	Simplificación normativa.....	47
5.	ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE GOBERNANZA REGULATORIA.....	49
6.	HERRAMIENTA AUTODIAGNÓSTICA Y PLANES DE ACCIÓN.....	49
8.	ARCHIVO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL REGULATORIA .....	50

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 3 de 51

## INTRODUCCIÓN

En el presente documento se establecen los parámetros de operación de la política de mejora normativa y buenas prácticas sobre la materia, acogiendo la estructura del ciclo de producción regulatoria planteada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la segunda versión (2023) del documento denominado "Manual de la Política de Mejora Normativa" y adaptándola a la estructura, organización y funciones de la administración departamental.

En primer término, se realizará un recuento de los principales antecedentes de la evaluación de la Política de Mejora Normativa (PMN) a nivel nacional y departamental, indicando los referentes normativos aplicables.


En segundo lugar, se indicarán las instancias y actores de la PMN a nivel departamental.

En tercer punto, se desarrollará el ciclo de gobernanza regulatoria aplicado en la Administración Departamental del Valle del Cauca que son: 1) la planeación (*agenda regulatoria, consulta, observaciones y respuesta a la participación en la planeación regulatoria*), 2) el diseño de la regulación (*memoria justificativa, análisis de impacto normativo y manifestación de impacto normativo – trámites-*), 3) redacción del proyecto regulatorio (*prevención del daño antijurídico, técnica normativa, lenguaje claro*), 4) la consulta pública (*página web, SUCOP*), 5) la revisión de calidad (*revisión técnica y jurídica*), 6) la publicación y divulgación (*publicidad, difusión e inventarios normativos*) 7) la aplicación de herramientas de evaluación de las regulaciones (*simplificación de trámites, depuración normativa, evaluación ex post y simplificación normativa*).

En cuarto puesto, se establecerá la necesidad de implementar buenas prácticas en materia de gobernanza regulatoria de otras entidades de cualquier orden que sean susceptibles de aplicar en nuestra entidad.

Como quinta medida, se indica la importancia de utilizar herramientas de autodiagnóstico para medir el nivel de avance en el ciclo de gobernanza regulatoria, y de esta forma, establecer acciones de mejora mediante planes de acción.

Finalmente, se precisa que las URL indicadas en el presente documento pueden tener cambios y actualizaciones en el tiempo. Para lo cual se recomienda buscar y consultar la última versión del respectivo documento.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 4 de 51

## 1. OBJETIVO

El presente Manual es una herramienta práctica que adopta y adapta los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación en materia de producción normativa, conforme a la estructura organización y competencias de la Administración Departamental.

## 2. ANTECEDENTES


La PMN a nivel nacional tiene sus antecedentes en el documento denominado “*Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa*”,<sup>1</sup>. Así mismo, se encuentra el documento CONPES S 3816 de 2014 “*Mejora Normativa: análisis de impacto*”, donde se indican las diferentes iniciativas y estrategias para mejorar el proceso de producción normativa en la Rama Ejecutiva del Poder Público, en aras de afianzar la confianza, la seguridad jurídica, la efectividad y la transparencia en el mediano y largo plazo. Dentro de sus recomendaciones del Documento CONPES se destaca la siguiente: “(...) 10. Sugerir a las entidades territoriales la posibilidad de adoptar y fortalecer las medidas encaminadas a mejorar el proceso de emisión de normatividad y adoptar herramientas relacionadas con este proceso, tales como el Análisis de Impacto Normativo”.

### 2.1. Referentes Normativos

Tabla No. 01: Desarrollo normativo nacional y departamental de la PMN.


Norma	Epígrafe	Relación con la PMN
<b>Ámbito Nacional</b>		
<b>Ley 1437 de 2011</b>	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	En el numeral 8° del artículo 8° establece la obligación de informar al público los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten. Así mismo, el artículo 65 establece el deber de publicar los actos administrativos de carácter general.
<b>Ley 1712 de 2014</b>	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones	Establece disposiciones sobre la publicidad y transparencia de los documentos públicos. En especial, se tiene que el literal d) del artículo 9° establece que todas las normas generales y reglamentarias hacen parte de

<sup>1</sup> OCDE (2014), *Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa*, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264201965-es>


<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 5 de 51

		la información mínima obligatoria que se debe publicar por parte de la entidad.
<b>Decreto Nacional 1074 de 2015</b>	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.	Reguló, entre otras, lo relacionado con el Análisis de Impacto Normativo (AIN) y los Reglamentos Técnicos.
<b>Decreto Nacional 1083 de 2015</b>	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.	Compila lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del cual hace parte la PMN.
<b>Decreto Nacional 1595 de 2015</b>	Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.	Consagra como requisito para la creación de reglamentos técnicos la realización previa del Análisis de Impacto Normativo (AIN)
<b>Decreto Nacional 1499 de 2017</b>	Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.	Integra y articula el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, dentro del cual se encuentran las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
<b>Decreto Nacional 1299 de 2018</b>	Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.	Incorpora dentro de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional a la Política de Mejora Normativa y al Ministerio de Justicia y del Derecho como miembro permanente para la Gestión y Desempeño Institucional.
<b>Acuerdo No. 005 del 30 de julio de 2018, expedido por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.</b>	Por el cual se crea el Comité para la Mejora Normativa.	El Comité para la Mejora Normativa es la instancia nacional de carácter permanente que tiene por objeto servir de escenario de articulación institucional, en temas puntuales en materia normativa y como apoyo técnico al Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.
<b>Acuerdo No. 006 del 05 de marzo de 2019, expedido por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.</b>	Modifica el artículo 2º del Acuerdo No. 005 del 30 de julio de 2018	Incluye a la Imprenta Nacional como invitado permanente del Comité de Mejora Normativa.
<b>Resolución 1519 de 2020 MinTic</b>	Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.	Establece los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014.

Elaboró: DAJ.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 6 de 51

Decreto Nacional 1468 de 2020	Por el cual se modifican parcialmente las Secciones 2, 5 y 6 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en lo relativo a la aplicación del análisis de impacto normativo en los reglamentos técnicos.	Establece la aplicación del Análisis de Impacto Normativo (AIN), con el objeto de asegurar un proceso estándar que disminuya los tiempos de aplicación de la herramienta en beneficio de todos los actores sujetos a la regulación.
Ley 2085 de 2021	Por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.	Establece los criterios para la depuración normativa.
<b>Ámbito Departamental</b>		
<b>Norma</b>	<b>Epígrafe</b>	<b>Relación con la PMN</b>
Decreto Departamental No. 010-24-1609 de 2018	Por el cual se regula el trámite y requisitos para la emisión y publicación de los actos administrativos en el Departamento del Valle del Cauca y se regula el trámite y expedición de los conceptos jurídicos del ente territorial.	Establece procedimientos para la publicación en la Gaceta Departamental y la revisión de la calidad normativa mediante conceptos jurídicos.
Decreto Departamental No. 1-3-1193 de 2018	Por el cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.	La PMN hace parte de las políticas de MIPG.
Decreto Departamental No. 1-17-0283 de 2021	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1-3-1193 del 30 de agosto de 2018 "Por el cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" y se designa coordinadores de las Dimensiones y Políticas de MIPG para la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"	Se modificó parcialmente el Decreto Departamental No. 1-3-1193 del 30 de agosto de 2018, incluyendo la PMN dentro de las Políticas de MIPG.
Decreto Departamental No. 1-17-1297 de 2021	Por el cual se establecen directrices para la implementación de la política de mejora normativa en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictaron otras disposiciones.	Directrices para implementar la PMN en la Administración Departamental
Ordenanza 604 de 2022	Por la cual se adopta la figura de la depuración normativa se indican algunas ordenanzas que han perdido su vigencia y se derogan expresamente otras ordenanzas".	Adopta a nivel departamental la figura jurídica de depuración de cuerpos normativos y efectúa la depuración de algunas ordenanzas.
Decreto Departamental No. 1-17-1310 de 2022	Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, "Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen sus las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".	Establece la actual estructura jurídico-administrativa de la Gobernación y las funciones de las entidades del nivel central.
Decreto Departamental No. 1-17-1441 de 2023	Por medio el cual se actualiza y reglamenta la Política de Mejora Normativa (PMN) del	Decreto actual de la PMN en la Gobernación del Valle del Cauca


Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 7 de 51

modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) de la gobernación del departamento del valle del cauca y se dictan otras disposiciones
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 2.2. Definiciones

Los términos no definidos en el presente Manual y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Manual se adoptan las siguientes definiciones:


- Análisis de Impacto Normativo (AIN):** El Análisis de Impacto Normativo es una herramienta que permite analizar el costo – beneficio de las regulaciones, su conveniencia, sus posibles impactos y alternativas de intervención, así como las condiciones económicas y sociales para su cumplimiento, por parte de la ciudadanía y de la administración.
- Agenda Regulatoria:** Es una herramienta de planeación normativa cuyo objetivo es indicar los proyectos específicos de regulación que se pretende expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados. La agenda promueve la transparencia, la coordinación interinstitucional y la construcción participativa de las propuestas regulatorias. El proyecto de Agenda Regulatoria se debe presentar en el formato suministrado por el Departamento Administrativo de Jurídica.
- Divulgación:** Es la difusión de los actos administrativos de carácter general y abstracto, así como de toda la información institucional que el público deba conocer. La finalidad de la divulgación es dar a conocer a la sociedad información importante sobre las actividades de las entidades públicas, para que los ciudadanos tengan claridad sobre las normas vigentes y puedan adecuar su conducta a dichas regulaciones. En la Administración Departamental la divulgación no es un medio sucedáneo o supletivo de la publicación de los actos administrativos de carácter general y abstracto, la cual debe realizarse en la Gaceta Departamental.
- Gobernanza regulatoria:** Permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, los actores, las herramientas y las instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de una existente.
- Manifestación de Impacto Normativo (MIR):** Es el documento que contiene la justificación técnica o jurídica que se debe hacer los proyectos de actos administrativos que adopten nuevos trámites creados o autorizados por la ley o cuando se modifiquen estructuralmente trámites existentes.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 8 de 51

- **Mejora Normativa:** Política que busca implementar herramientas y estándares para la mejora en la producción normativa por parte de las entidades en las áreas de análisis de impacto normativo, gestión de inventario normativo y mecanismo de consulta y transparencia normativa.
- La Mejora Normativa es una de las políticas que se despliega en el frente “*de la ventanilla hacia adentro*” y tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.
- **Proyecto específico de regulación:** Todo proyecto de acto administrativo de contenido general y abstracto que pretenda regular una determinada materia o asunto.
- La PMN aplica cuando se cumplen alguno de los siguientes criterios:
  - La entidad expide o participa en la expedición de actos administrativos de carácter general con contenido regulatorio que intervengan la economía y/o en la sociedad.
  - La entidad expide trámites o expide reglamentos que desagreguen un contenido técnico en función de la misión de la entidad.
- **Publicación:** Corresponde a una condición necesaria de oponibilidad del acto administrativo de carácter general y abstracto. Es una condición de eficacia frente a terceros<sup>2</sup>.
- **Regulación:** Conjunto de instrumentos normativos, actos administrativos de carácter general y abstracto que reglamenta una determinada materia o asunto, por medio de los cuales se establecen requisitos y sobre los cuales se espera un cumplimiento por parte de los actores regulados.
- **Reglamento técnico:** Para efectos del presente Manual, se entiende por reglamento técnico el “Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es

<sup>2</sup> Sobre los presupuestos de existencia, validez y eficacia de los actos administrativos puede consultarse: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 8 de agosto de 2012, C.P. Jaime Santofimio, Rad. 23358.



Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 9 de 51

obligatoria. También puede incluir disposiciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción o tratar exclusivamente de ellas”, conforme a la definición establecida en el Decreto 1074 de 2015 o la definición que establezca las disposiciones que la modifiquen o adicionen. Para este evento es obligatorio realizar el AIN.

- **Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP:** Es una plataforma que estandariza y facilita la participación ciudadana en el proceso de producción normativa del país. y es administrado por el Departamento Nacional de Planeación<sup>3</sup>.

### 3. INSTANCIAS DE LA PMN

#### 3.1. Ámbito nacional

En el ámbito nacional las entidades y organismos que participan en la PMN son el Comité de Mejora Normativa<sup>4</sup>, el DNP<sup>5</sup>, la ANDJE<sup>6</sup>, el DAFP<sup>7</sup>, el DAPRE<sup>8</sup>, el Mintic<sup>9</sup>, la SIC<sup>10</sup>, la Imprenta Nacional<sup>11</sup>, y el AGN<sup>12</sup>.

#### 3.2. Administración Central Departamental del Valle del Cauca.

En el orden departamental participan en la PMN el Departamento Administrativo de Jurídica, la Secretaría General, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Oficina de Transparencia de la Gestión Pública, Secretaría de Desarrollo Social y Participación, la IMPRETIC'S EICE – Imprenta Departamental, los Jefes de Oficinas Asesoras Jurídica y los abogados que prestan apoyo normativo en las dependencias y entidades.

<sup>3</sup> Tomado de internet de: <https://www.sucop.gov.co/nosotros/preguntas-frecuentes#:~:text=El%20SUCOP%20es%20una%20plataforma,el%20Departamento%20Nacional%20de%20Planeaci%C3%B3n.>

<sup>4</sup> Instancia técnica que apoya al Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en lo relativo a la coordinación, orientación y fijación de lineamientos generales sobre la política de mejora normativa.

<sup>5</sup> Departamento Nacional de Planeación. Líder de la PMN y autoridad competente del orden nacional para revisar y conceptualizar técnicamente sobre los AIN de reglamentos técnicos.

<sup>6</sup> Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Líder de las políticas de prevención del daño antijurídico en la producción normativa de actos administrativos de carácter general.

<sup>7</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública. Establece los estándares para la evaluación de la PMN a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG)

<sup>8</sup> Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Coordina las relaciones del Presidente con las diferentes entidades y actores, divulga sus actos y coordina la gestión gubernamental.

<sup>9</sup> Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Responsables de los aspectos relacionados con los conceptos de los reglamentos técnicos a nivel nacional.

<sup>10</sup> Superintendencia de Industria y Comercio. Expide concepto sobre la abogacía de la competencia sobre reglamentos técnicos.

<sup>11</sup> Responsable de la publicación en el Diario Oficial y Gaceta del Congreso.

<sup>12</sup> Archivo General de la Nación Ente rector en materia del patrimonio documental.


<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 10 de 51

Tabla No. 02: Entidades que participan en la PMN en la administración departamental.

Dependencia	Roles Principales en la PMN
Departamento Administrativo de Jurídica	Líder de la PMN y autoridad competente del orden departamental para revisar y conceptuar sobre los proyectos regulatorios competencia del Gobernador(a). Así mismo, ejerce la segunda línea de defensa mediante la coordinación y articulación en el ciclo de gobernanza de la PMN y en los aspectos relacionados con su implementación, seguimiento y evaluación.
Secretaría General	Realiza la numeración de actos administrativos suscritos por el Gobernador(a) y ordena su publicación en los términos que la Ley exige <sup>13</sup> . De igual forma, lidera a través de su Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión, la Política de Racionalización de Trámites de MIPG y lo relativo al Archivo de la gestión documental.
Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Apoyo en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones <sup>14</sup> , en especial, en los aspectos técnicos del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad.
Oficina de Transparencia de la Gestión Pública	Apoyo en temas de transparencia y promoción de mecanismos de participación ciudadana <sup>15</sup> .
Secretaría de Desarrollo Social y Participación	Líder y responsable de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión, ejerciendo su coordinación a través de la Subsecretaría de Programas Sociales y Participación. Asimismo, prestará asesoría, cuando se le requiera, en las estrategias y acciones que deban adelantarse con el fin de promover la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la elaboración de los proyectos específicos de regulación de carácter general.
IMPRETIC'S EICE – Imprenta Departamental	Entidad descentralizada del orden departamental encargada de la publicación de documentos en la Gaceta Departamental.
Jefes de Oficinas Asesoras Jurídicas y abogados que prestan apoyo normativo	Encargados de prestar el apoyo normativo y velar por el cumplimiento de la PMN en el área al cual se encuentran adscritos.

Elaboró: DAJ.


#### 4. CICLO DE GOBERNANZA REGULATORIA.

El ciclo de gobernanza regulatoria comprende siete (07) etapas que son: 1) la planeación, 2) el diseño de la regulación, 3) la redacción del proyecto regulatorio, 4) la consulta pública,

<sup>13</sup> Numeral 11 del artículo 75 del Decreto Departamental 1310 de 2022.

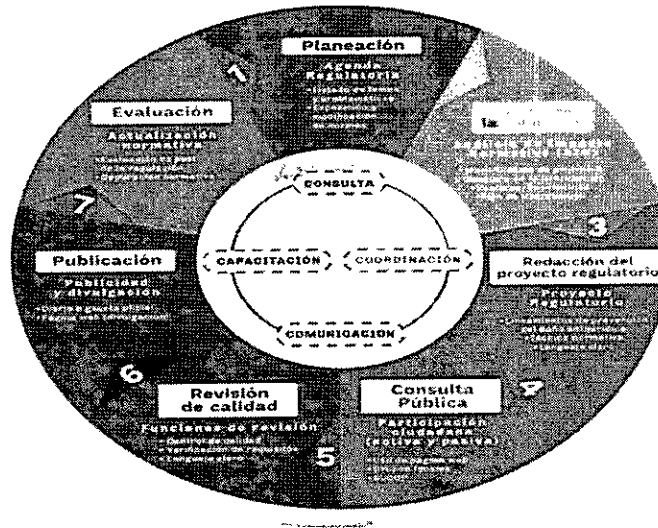
<sup>14</sup> Artículo 170 del Decreto Departamental 1310 de 2022.

<sup>15</sup> Artículo 73 del Decreto Departamental 1310 de 2022.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 11 de 51

5) la revisión técnica y jurídica de la calidad, 6) la publicación y divulgación de la regulación, 7) la aplicación de herramientas de evaluación de las regulaciones.

Figura 1: Ciclo de gobernanza regulatoria y herramientas del proceso regulatorio.



Fuente: Tomado de DAFP (2023).

## 4.1. Agenda Regulatoria


### 4.1.1. Contenido de la Agenda Regulatoria

Conforme al numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto que regula la PMN, el Formato FO-M10-P1-28 de la Agenda Regulatoria contiene lo siguiente:

- **Información institucional.**

**Nombre del proyecto de regulación:** Nombre del proyecto específico de regulación a ingresar en la Agenda Regulatoria.

**Dependencia(s) y/o entidad(es) responsable(s) del proyecto específico:** Nombre de la Secretaría, Departamento Administrativo, Oficina, Unidad Administrativa Especial del Nivel Central o Entes Descentralizados, conforme a la estructura organizacional vigente.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 12 de 51

**Nombre del responsable:** Nombres y apellidos completos del Secretario(a), Director de Departamento Administrativo, Jefe de Oficina, Gerente de Unidad Administrativa o Representante Legal de las entidades descentralizadas.

**Cargo del responsable:** Se debe indicar el cargo conforme al decreto de nombramiento, el cual puede corresponder a: Secretario(a), Director de Departamento Administrativo, Jefe de Oficina, Gerente de Unidad Administrativa o Representante Legal de las entidades descentralizadas.

**Dependencia(s) y/o entidad(es) participante(s) y firmante(s) del proyecto de regulación:** Corresponde a los actores institucionales de la Administración Departamental que tienen relación con un proyecto normativo.

- **Información del proyecto de regulación.**

**Competencia normativa para gestionar el proyecto:** Fundamentos jurídicos que otorgan competencia al Gobernador para adelantar el proyecto.

**Tema u objeto de la reglamentación:** Corresponde a la materia a ser desarrollada con la expedición del acto administrativo.

**Norma concreta que se reglamenta o modifica:** Se debe indicar si la disposición normativa desarrolla una Ley, Ordenanza, Decreto, etc. En los eventos de trámites se debe indicar la ley que lo crea directamente o autoriza su creación.


**Tipo de instrumento jurídico:** Se debe indicar si es un Decreto, Resolución, etc.

**¿Es un reglamento técnico?:** Señalar Sí ó No, corresponde a un reglamento técnico en el que se establecen características o procedimientos y/o métodos.

**¿Adopta o modifica un trámite?:** Señalar Sí ó No, corresponde a un trámite creado directamente por una ley o en su defecto, la ley autorizó la creación del mismo.

**¿Esta iniciativa busca modificar o derogar una norma?** Señalar: Sí ó No, se modifica o deroga con la iniciativa.

**En caso de que aplique ¿Cuál es la razón para su modificación ó derogación?:** Se debe indicar de manera clara y precisa el motivo de modificación o derogatoria. Para efectos

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 13 de 51

de derogatoria expresa, se debe aplicar lo dispuesto por la Ordenanza 604 del 15 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la figura de depuración normativa, como un instrumento que permite decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con la derogatoria orgánica, vigencia temporal, cumplimiento del objeto de la norma, decaimiento, no adopción como normatividad permanente, derogatoria expresa previa, decisión judicial, multicriterio, obsolescencia, contravención al régimen constitucional, legal y reglamentario del nivel nacional y duplicidad normativa.

**Justificación y origen de la iniciativa:** Indicar de forma clara y precisa el motivo del proyecto de regulación (dar cumplimiento a un acto legislativo, ley, documento CONPES, sentencia judicial; iniciativa propia, entre otros).

- **Consulta pública del proyecto de regulación.**

**Grupos y actores involucrados:** Se debe indicar los posibles actores y ciudadanos interesados.

**Fecha aproximada de consulta pública:** La dependencia(s) y/o entidad(es) responsable(s) del proyecto específico debe indicar el mes y año (MM/AAAA) proyectado de publicación del mismo.


**Medio de consulta pública:** Corresponde al medio de publicidad en el que se realizará la consulta (SUCOP, página web de la entidad, mesas técnicas, etc.).

#### 4.1.2. Cronograma anual de la Agenda Regulatoria.

La agenda regulatoria es una materialización de la gobernanza regulatoria en virtud de la cual en la construcción de esta se efectuar una planeación inicial por parte de la entidad, luego se recibe la participación efectiva de la ciudadanía, actores o personas interesadas, para de estar forma atender cada una sus observaciones y establecer una agenda definitiva.

Tabla No. 02: Etapas de la agenda regulatoria.

Etapa	Mes	Paso	Actividades y responsables
Construcción de la agenda preliminar	Octubre	Coordinar los insumos a ser incluidos en la agenda regulatoria	El DAJ mediante circular solicitará a las dependencias y entidades de la Administración Departamental diligenciar el formato de Agenda Regulatoria (FO-M10-P1-28) para efectos de su revisión y consolidación.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 14 de 51


Etapa	Mes	Paso	Actividades y responsables
Participación democrática en la gobernanza regulatoria	Noviembre	Remisión borrador de agenda regulatoria	Las dependencias y entidades de la Administración Departamental deben diligenciar el formato de Agenda Regulatoria (FO-M10-P1-28) y remitir al Departamento de Jurídica dentro del plazo que se fije.
		Publicar agenda regulatoria preliminar	El DAJ publicará en SUCOP <sup>16</sup> a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el proyecto de Agenda Regulatoria con la lista de las regulaciones específicas de carácter general que previsiblemente deban expedirse en el año siguiente. Así mismo, indicará el plazo para recibir comentarios.
	Diciembre	Recibir comentarios y opiniones	El DAJ recepcionará los comentarios y opiniones de los grupos de interés y ciudadanos de cada proyecto normativo regulatorio en el medio que establezca para tal fin.
Analizar comentarios		El DAJ coordinará con la dependencia y/o entidad responsable de cada proyecto normativo regulatorio su análisis y respuesta. Luego, el DAJ procederá a diligenciar y suscribir el formato FO-M10-P1-29 de observaciones y respuestas de proyectos específicos de regulación.	
Agenda definitiva		Publicar agenda	El DAJ publicará, a más tardar el 31 de diciembre, la agenda regulatoria de la próxima anualidad, la cual debe estar visible junto con sus modificaciones.

Elaboró: DAJ.

### Formatos, herramientas y/o guías de la planeación de la regulación:

Item	Disponible:
Manual de la Política de Mejora Normativa. Versión 2. Abril 2023. DAFP.	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34299507/Pol%CC%81tica_mejora_normativa_actualizacio%CC%81n.pdf/406f9ecb-90b2-e251-0c6b-e7cebed52ef5?t=1679082568533">https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34299507/Pol%CC%81tica_mejora_normativa_actualizacio%CC%81n.pdf/406f9ecb-90b2-e251-0c6b-e7cebed52ef5?t=1679082568533</a>
Infografía de la PMN (DNP)	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/42542640/Actualizaci%C3%B3n+pol%C3%ADtica+Mejora+Normativa.pdf/758edcd2-14ff-d2e4-cd12-0bff292f4092?t=1684166502898">https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/42542640/Actualizaci%C3%B3n+pol%C3%ADtica+Mejora+Normativa.pdf/758edcd2-14ff-d2e4-cd12-0bff292f4092?t=1684166502898</a>
Formato de la Agenda Regulatoria (FO-M10-P1-28)	\\mulatol\SIG\PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES\M10-P1 GESTION Y REPRESENTACION JUDICIAL\4-FORMATOS
Formato de observaciones y respuestas agenda regulatoria y proyectos específicos de regulación (FO-M10-P1-29)	\\mulatol\SIG\PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES\M10-P1 GESTION Y REPRESENTACION JUDICIAL\4-FORMATOS

<sup>16</sup> Para la vigencia 2023 la agenda normativa y proyectos regulatorios específicos se publicarán en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 15 de 51

## 4.2. Diseño de la regulación

En la etapa de diseño de la regulación se deben utilizar las siguientes herramientas que permiten establecer la viabilidad e impacto de los proyectos normativos específicos:

### 4.2.1. Memoria justificativa.

De acuerdo con el Decreto que actualiza y regula la PMN, este documento contiene la siguiente información:

- **Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición:**

Corresponde a la explicación de la necesidad de la regulación, su alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones. En este punto no se deben transcribir los considerandos.

- **Ámbito de aplicación temporal, objeto de regulación y sujetos a quienes va dirigido.**


- **Ámbito temporal de aplicación:** Es el periodo de tiempo de vigencia del proyecto regulatorio, es decir, si tiene una vocación de permanencia o tiene un periodo determinado.

- **Objeto de regulación:** Es la finalidad del proyecto normativo.

- **Sujetos o destinatarios:** Se debe indicar los sujetos obligados, precisando si la reglamentación se aplica de manera uniforme a todos sus destinatarios, es decir, si confiere o no un tratamiento real y efectivamente igualitario entre todos sus destinatarios. En caso contrario, señalar si tiene incidencia con aspectos relacionados con la edad, sexo, raza o cualquier otro factor relevante, explicando las razones y fundamentos constitucionales y/o legales que justifiquen un trato diferencial o carga desproporcionada)

- **Viabilidad jurídica.**

**Competencia:** Corresponde al análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo desarrollando cada uno de los siguientes puntos:

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 16 de 51

- **Competencia territorial:** El factor territorial “es el ámbito geográfico o espacial dentro del cual le es permitido a cada autoridad ejercer sus atribuciones”<sup>17</sup> Es el dónde de la competencia).

- **Competencia por la materia del asunto:** La materia es la naturaleza o índole de los diferentes asuntos sobre los cuales ha de ejercer la autoridad o potestad pública de que es está investido. Es el qué de la competencia”<sup>18</sup>. En este punto se recomienda revisar en especial las funciones o atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico, en especial, el artículo 305 C.P., 119 de la Ley 2200 de 2022, la ley, decreto, ordenanza, etc. respectiva que es objeto de regulación.

- **Competencia temporal:** Es el cuándo de la competencia. Por regla general la competencia es permanente e ilimitada, sin embargo, se debe revisar si se está ejerciendo el uso de facultades conferidas por la Asamblea Departamental de manera pro tempore o ejerciendo la potestad reglamentaria en virtud de una norma superior. En estos últimos eventos se debe indicar el plazo de inicio y finalización del periodo de tiempo que atribuye la competencia.


- **Competencia por el factor subjetivo:** Es el quién de la competencia. Es la condición específica de la autoridad. En el evento de regulaciones a nivel departamental la competencia por el factor subjetivo por regla general corresponde al Gobernador(a) según lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 12 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; atribución reglamentaria que es indelegable por existir prohibición expresa del numeral 1º del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

- **Normas de superior jerarquía que son aplicables:** Se debe citar, sin transcribir, las normas conducentes y pertinentes en orden jerárquico que sean aplicables y tengan relación con la regulación, iniciando por: el bloque de constitucionalidad, normas constitucionales, legales, reglamentarias del orden nacional, ordenanzas, normas departamentales, entre otras. Se debe verificar que las normas que se citen se encuentren vigentes. *Ejemplo: artículo 1º de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, etc.*

<sup>17</sup> Berrocal Guerrero, Luis Enrique. *Manual del Acto Administrativo. Según la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina. Séptima Edición. Librería Ediciones del Profesional Ltda. 2016. Pág. 124.*

<sup>18</sup> *Ídem. Pág. 125.*



Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 17 de 51

La consulta de normas de superior jerarquía se debe realizar en las páginas oficiales, en especial, se debe consulta el Diario Oficial a cargo de la Imprenta Nacional<sup>19</sup> y el Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano – SUIN-JURISCOL a cargo de Minjusticia, como herramienta que *“permite ubicar de forma rápida y gratuita, normas de carácter general y abstracto como las constituciones desde 1886, actos legislativos, leyes, decretos, directivas presidenciales, resoluciones, circulares, entre otros, a partir de 1864, con sus respectivas afectaciones normativas y jurisprudenciales. Igualmente se pueden realizar consultas de jurisprudencia de control de constitucionalidad y de legalidad proferidas por la anterior Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde 1910 hasta 1991, por el Consejo de Estado y por la Corte Constitucional”*<sup>20</sup>.

- **Indicar si el proyecto normativo requiere la aplicación de las normas o acuerdos técnicos internacionales (Si se aplica):** En caso de ser procedente relacione las normas o acuerdos técnicos internacionales<sup>21</sup>.

- **Indicar si existen decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción sobre la materia objeto de regulación.** Se debe revisar y analizar las decisiones judiciales en última instancia (órganos de cierre de cada jurisdicción) que tengan impacto o sean relevantes para la expedición del proyecto normativo. La citación de la respectiva providencia debe ser corta, precisa y pertinente con el proyecto regulatorio.

- **Seguridad jurídica:** Señalar si la reglamentación cumple con la regla general de la irretroactividad, respeta los derechos adquiridos, la confianza legítima y salvaguarda las situaciones jurídicas consolidadas de los particulares.

- **Disposiciones que se derogan, subrogan, modifican, adicionan o sustituyen con la regulación:** Se debe especificar las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas y/o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto administrativo.


- **Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:** Análisis de la fecha de entrada en vigor y vigencia actual de la norma que se reglamenta o desarrolla. Para tal efecto, se debe verificar su 1) fecha de expedición, 2) cláusula(s) sobre entrada en vigor y 3) promulgación<sup>22</sup>, según el caso, en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales. Y a

<sup>19</sup> Disponible en línea en: <http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/>

<sup>20</sup> <https://www.suin-juriscol.gov.co/suinjuriscol.html>

<sup>21</sup> Se recomienda consultar la página web: <https://www.ile.gov.co/acuerdos/vigente>

<sup>22</sup>, literal c) del artículo 119 de la Ley 489 de 1998, Numeral 9o del artículo 3 del CPACA y artículo 65 del CPACA.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 18 de 51

falta de un órgano oficial de publicidad, verificar la publicación en los avisos, volantes, inserción en otros medios, publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, o por bando.

- **Circunstancias jurídicas adicionales necesarias para tener en cuenta (Si se requiere):** Señalar los aspectos jurídicamente relevantes del proyecto regulatorio.


- **Impacto económico (Si se requiere):** Corresponde al costo o ahorro de la implementación del acto administrativo, si se requiere. En los eventos en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico, que contempla la posibilidad de proporcionar a los destinatarios tiempo y medios suficientes para adaptarse a las nuevas condiciones que se dicten para el ejercicio de derechos y obligaciones.
- **Viabilidad o disponibilidad presupuestal (Si se requiere):** Indicar si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo, si se requiere. Según el caso, se deberán identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo. En este caso, el proyecto debe ser consultado previamente por la dependencia gestora del proyecto regulatorio al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
- **Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural (Si se requiere):** Indicar si el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el patrimonio cultural.
- **Grupos de interés.**

- **Identificación de grupos de interés.**

Se deben identificar los grupos o la población de interés, señalando todos los posibles impactos de la intervención regulatoria, asignando la población que se verá afectada por el proyecto y otros agentes interesados. Para más información utilizar la "Guía para realizar la consulta pública en el proceso de producción normativa"<sup>23</sup>.

Así mismo, como instrumento que establece los lineamientos para la implementación de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de MIPG y contribuir a una


<sup>23</sup> Disponible en línea en: [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Mejora%20Regulatoria/Documentos/Gu%c3%ada\\_consulta\\_p%c3%hablica.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Mejora%20Regulatoria/Documentos/Gu%c3%ada_consulta_p%c3%hablica.pdf)

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 19 de 51

mayor incidencia de la ciudadanía vallecaucana en la gestión de la Gobernación del Valle del Cauca, es un instrumentos de consulta y aplicación la Guía para la implementación de los lineamientos de la política de participación ciudadana en la gestión pública en la Gobernación del Valle del Cauca (GA-M3-P4-01) elaborada por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle.

En este punto se debe definir los siguientes grupos de interés y describir brevemente su participación, en caso de ser aplicable al presente caso.

- **Grupos afectados por la regulación.** Son las personas que van a obtener resultados negativos derivados de la expedición de la regulación)
  - **Grupos encargados de implementar la regulación.** Los implementadores son las entidades encargadas de la ejecución, vigilancia, control y cumplimiento de la regulación emitida).
  - **Grupos con interés en la regulación.** Los grupos de interés pueden tener posiciones a favor o en contra de la normativa, pero no han sido directamente beneficiados o afectados por la norma.
  - **Los beneficiarios de la implementación de la regulación.** Los beneficiarios son las personas que van a recibir directa o indirectamente los rendimientos de la intervención que se propone.
- **Canales y estrategia de comunicación.** Se debe describir brevemente los canales y estrategias de comunicación que se van a utilizar para garantizar la participación efectiva de los grupos interés identificados, tales como Páginas web institucionales, Periódicos Institucionales, Cartelera, Circulares o cartas abiertas al público, Afiches, Volantes, Boletines, Comunicados de prensa, ventanilla de atención al usuario, Espacios radiales, Programa institucional por televisión, Centros de documentación y archivos Institucionales, Murales o cartelera didáctica, Cartillas didácticas impresas o virtuales, Historietas, Fotografías, video, audios o diapositivas, Boletines virtuales o publicados, Afiches, volantes y/o plegables, Periódicos con noticias en la prensa local, departamental o nacional, Perifoneo, llamadas telefónicas a líderes, Emisoras locales y comunitarias, Televisión local, departamental o nacional, Interacción en línea a través de la web: chat, foros, blogs, Twitter, Facebook, entre otros.
  - **Indicar si la reglamentación tuvo en cuenta si se debía coordinar el contenido normativo con otras dependencias y/o entidades públicas.** Señalar el nombre de la(s) dependencia(s) y/o entidades públicas respecto de las cuales el proyecto

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 20 de 51

normativo tenga impacto o comprenda materias propias y con las cuales se realizó la respectiva coordinación, en caso de ser procedente.

- **Estudios técnicos que sustenten el proyecto normativo (Si cuenta con ellos):** Señalar los documentos técnicos que sirven de soporte al proyecto regulatorio, en caso de ser procedente.
- **Prevención del daño antijurídico:** Para el desarrollo de este punto el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o en su defecto, el abogado que preste apoyo normativo, debe: 1) diligenciar en línea, a través de la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la calculadora de impacto normativo en el link: [https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/aplicacion\\_riesgos/index.aspx](https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/aplicacion_riesgos/index.aspx), 2) descargar, 3) imprimir, 4) firmar y 4) anexar al presente formato de memoria justificativa.

Para mayor información sobre su diligenciamiento se recomienda revisar los siguientes dos documentos (i) "Lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico y defensa judicial en la producción normativa a través de actos administrativos de carácter general y abstracto"<sup>24</sup>, el cual explica los conceptos jurídicos que contiene la herramienta; y (ii) "Descripción de la herramienta para la identificación del nivel de riesgo de anulación de los actos administrativos de carácter general y abstracto"<sup>25</sup>, el cual explica la metodología que se utilizó para su elaboración.

Los datos que se deben diligenciar en línea de la herramienta para la identificación del nivel de riesgo de anulación de los actos administrativos de carácter general y abstracto, por parte del Jefe de Oficina Jurídica, y en su defecto, el abogado que presta apoyo normativo,

<sup>24</sup> Disponible en línea en: <https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/lineamiento-de-prevencion-en-la-produccion-de-actos-administrativos-de-caracter-general-y-abstracto/>

<sup>25</sup> Disponible en línea en: <https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/metodologia-calculadora-de-impacto-normativo/>



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 21 de 51

Tabla No. 03: Cuestionario de la calculadora del riesgo normativo.

Nivel de gobierno:		Entidad territorial:	
Nombre de funcionario:	Nombres y apellidos completos	Cargo:	Cargo del funcionario
Nombre Acto Administrativo:		Epígrafe o título del Acto Administrativo:	
Preguntas		En cada pregunta despliegue y seleccione	
¿La elaboración de la reglamentación tuvo en cuenta todas las normas superiores que asignan la competencia en términos de tiempo, autoridad, materia, finalidad y vigencia?		SI/NO	
¿La elaboración de la reglamentación se hizo dentro del marco de acción previsto en la ley u otra norma de superior jerarquía?		SI/NO	
¿La elaboración de la reglamentación tuvo en cuenta todas las normas o acuerdos técnicos internacionales sobre la materia reglamentada?		SI/NO/NO APLICA	
¿La elaboración de la reglamentación tuvo en cuenta las normas o jurisprudencia especial respecto del procedimiento para expedir la reglamentación?		SI/NO/NO APLICA	
¿La elaboración de la reglamentación analizó si debían probarse hechos que fundamentan la expedición del acto?		SI/NO/NO APLICA	
¿La elaboración de la reglamentación tuvo en cuenta el precedente constitucional y/o contencioso sobre la materia reglamentada?		SI/NO/NO APLICA	
¿La elaboración de la reglamentación tuvo en cuenta realizar la correspondiente motivación?		SI/NO	
¿La reglamentación tuvo en cuenta si se debía coordinar el contenido normativo con otras entidades públicas?		SI/NO/NO APLICA	
¿La reglamentación es clara respecto de sus destinatarios, conducta exigida y ámbito temporal de aplicación?		SI/NO	
¿La reglamentación establece claramente las derogatorias y/o modificaciones de las normas anteriores?		SI/NO/NO APLICA	
¿La reglamentación tuvo en cuenta todos los escenarios que necesariamente debía reglamentar (v.g. liquidación de entidades, concursos)?		SI/NO	
¿La reglamentación se aplica de manera uniforme a todos sus destinatarios?		SI/NO	
En caso de tener incidencia con aspectos relativos a la edad, sexo, raza o cualquier otro factor relevante, ¿La reglamentación otorga un tratamiento real y efectivamente igualitario entre todos sus destinatarios? (1)		SI/NO/NO APLICA	
¿La reglamentación cumple con la regla general de la irretroactividad, respeta los derechos adquiridos, la confianza legítima y salvaguarda las situaciones jurídicas consolidadas de los particulares?		SI/NO	
¿La reglamentación desarrolla las razones y fundamentos constitucionales y/o legales que justifiquen un trato diferencial o carga desproporcionada?		SI/NO/NO APLICA	
¿El proceso de consulta se ajustó al procedimiento legal previsto y facilitó la participación real y efectiva de los ciudadanos?		SI	
(1) Si su respuesta en la pregunta: ¿La reglamentación se aplica de manera uniforme a todos sus destinatarios? fue: "SI"; responda: "No aplica"; en caso contrario, responda de acuerdo con lo que más se ajuste al acto administrativo.			
(2) En la pregunta relacionada con el proceso de consulta debe contestarse afirmativamente, por cuanto el Departamento Administrativo de Jurídica es el encargado de garantizar que la consulta en SUCOP se efectúe en los términos de la normatividad vigente.			

Fuente: ANDJE<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> [https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/aplicacion\\_riesgos/index.aspx](https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/aplicacion_riesgos/index.aspx)

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 22 de 51

Diligenciados en línea los anteriores campos, se deben dar clic en el botón calcular. Luego se debe descargar, imprimir y firmar el archivo PDF que se genera por parte del Jefe de Oficina Asesora Jurídica, y en su defecto, el abogado que presta apoyo normativo, anexando la memoria justificativa como parte integrante de la misma.

- **Anexos (si se requiere):** Relación de los demás documentos anexos al proyecto que se suministrarán y que son necesarios para el estudio y trámite de este.

#### 4.2.2. Análisis de impacto normativo (AIN) y costos de la regulación

De acuerdo con la OCDE el análisis de impacto regulatorio (AIR) *“es mecanismo sistémico para evaluar ex ante los beneficios de las propuestas regulatorias y valorar si los beneficios estimados de la regulación propuesta exceden los costos estimados”*<sup>27</sup>. En armonía con lo anterior, a nivel nacional el DAFP en el MPMN (2023) define el AIN como una *“metodología que permite, de manera previa a la intervención del Gobierno nacional, evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad”*<sup>28</sup>.

#### 4.2.3. Casos en que se debe emplear el AIN y análisis de costos de la regulación


Las entidades y organismos departamentales, utilizarán el Análisis de Impacto Normativo (AIN) cuando se requiera crear o modificar un reglamento técnico y se podrá utilizar como buena práctica para conocer la mejor opción en materia regulatoria. En este último evento es facultativa su utilización.

Conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.7.2.1. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 3 Decreto 1595 de 2015, se entiende por reglamento técnico el *“Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir disposiciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción o tratar exclusivamente de ellas”*.

A nivel institucional hace parte integrante de este Manual, y por lo tanto, se adopta la Guía metodológica de AIN, las Plantillas de AIN (simple y complejo), la Rúbrica de Calificación -

<sup>27</sup> OCDE (2014), *Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa*, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264201965-es> Pág. 97.

<sup>28</sup> *Op. Cit.* Pág. 27.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 23 de 51

AIN (simple y complejo), las Infografías de AIN (simple y complejo) y demás herramientas expedidas por el DNP. Los cuáles serán los instrumentos que se deben implementar como AIN, 1) obligatoriamente en el caso que se requiere crear o modificar un reglamento técnico y 2) facultativamente se podrán utilizar como buena práctica para conocer la mejor opción en materia regulatoria:



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 24 de 51

Tabla No. 04: Actividades en los casos que se realiza el AIN.

Tipos de AIN	Eventos	Herramientas	Etapas	Documentos técnicos para diligenciar		Rt
<b>Completo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se vaya a expedir una nueva regulación</li> <li>• Cuando se va a modificar una regulación existente, y dicha intervención implique aumentar requisitos de observancia o imponer costos adicionales para su cumplimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN) del DNP v02. Págs. 18 a 54.</li> <li>• Infografía Decreto 1468 de 2020</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación del problema;</li> <li>2. Definición de objetivos;</li> <li>3. Posibles alternativas;</li> <li>4. Evaluación de las alternativas;</li> <li>5. Elección de las alternativas;</li> <li>6. Implementación y monitoreo;</li> <li>7. Consulta pública.</li> </ol>	Plantilla AIN Completo (Decreto 1468 de 2020)	Rúbrica de Calificación - AIN Completo Concepto metodológico AIN - Decreto 1468/2020	Per apo la c enti
<b>Simple</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene como objeto mejorar la eficiencia de regulaciones que requieran modificarse y que implique simplificar medidas regulatorias o disminuir costos a los regulados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN) del DNP v02. Págs. 55 a 57.</li> <li>• Infografía Decreto 1468 de 2020</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Problema;</li> <li>2. Objetivos.</li> <li>3. Justificación de la necesidad;</li> <li>4. Implementación y monitoreo;</li> <li>5. Consulta pública.</li> </ol>	Plantilla AIN Simple (Decreto 1468 de 2020)	Rúbrica De Calificación - AIN Simple Concepto metodológico AIN - Decreto 1468/2020	Per apo la c enti

Fuente: Elaboró el DAJ con fundamento en el DAFP (2023).



Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 25 de 51

#### 4.2.4. Casos en que no es obligatorio emplear el AIN.

En el evento que NO sea obligatorio emplear el AIN, por NO tratarse la regulación de la creación o modificación de un reglamento técnico ni se utilice facultativamente como una buena práctica, para conocer la mejor opción en materia regulatoria, se debe suscribir el formato FO-M10-P1-30 cuestionario sobre la NO aplicación de la metodología de análisis normativo (AIN).

#### 4.2.5. Manifestación de Impacto Normativo.


La Manifestación de Impacto Regulatorio de los proyectos de actos administrativos que adopten nuevos trámites creados o autorizados por la ley o que modifiquen estructuralmente trámites existentes, se realizará conforme al procedimiento establecido en la Resolución 455 de 2021, "Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo 25 de la Ley 2052 de 2020", expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública o la disposición que la adicione, modifique o complemente.

Este requisito se cumple mediante el diligenciamiento del formato para presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) diseñado por el DAFP – Anexo 1.

En el caso de proyectos normativos que adopten nuevos trámites creados o autorizados por la ley o que modifiquen estructuralmente trámites existentes el contenido mínimo del acto administrativo será el establecido en el artículo 5º de la Resolución 455 de 2021.


#### Formatos, herramientas y/o guías para fortalecer el diseño de la regulación:

Item	Disponible:
<b>Memoria Justificativa</b>	
Formato de memoria justificativa (FO-M10-P1-26)	\\mulalo\SIG\PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES\M10-P1 GESTION Y REPRESENTACION JUDICIAL\4-FORMATOS
Calculadora de impacto normativo (en línea)	<a href="https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/aplicacion_riesgos/index.aspx">https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/aplicacion_riesgos/index.aspx</a>
Calculadora de impacto normativo (formato Excel)	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Calculadora_del_riesgo_de_litigio_en_actos_administrativos_ANDJE.xlsx?Web=1">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Calculadora_del_riesgo_de_litigio_en_actos_administrativos_ANDJE.xlsx?Web=1</a>
Capacitación calculadora del impacto normativo (ANDJE)	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=O0XaSaEJb-g">https://www.youtube.com/watch?v=O0XaSaEJb-g</a>
Vídeo sobre el uso la Calculadora del Riesgo (ANDJE)	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=DIWQMC5I-2k&amp;t=1s">https://www.youtube.com/watch?v=DIWQMC5I-2k&amp;t=1s</a>

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 26 de 51

Item	Disponible:
Descripción de la herramienta para la identificación del nivel de riesgo de anulación de los actos administrativos de carácter general y abstracto (ANDJE)	<a href="https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos/s%20compartidos/0229.pdf">https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos/s%20compartidos/0229.pdf</a>
Curso Virtual de SUIN-JURISCOL	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/invitacion-curso-virtual-juriscol-ministerio-justicia-derecho">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/invitacion-curso-virtual-juriscol-ministerio-justicia-derecho</a>
<b>Análisis de Impacto Normativo (AIN).</b>	
Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN).	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Guia_Metodologica_AIN.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Guia_Metodologica_AIN.pdf</a>
Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN).	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Guia_Metodologica_AIN.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Guia_Metodologica_AIN.pdf</a>
Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de valor (DNP).	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblcas/Guia%207%20Pasos%20Mayo%2027%202013%20CV.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblcas/Guia%207%20Pasos%20Mayo%2027%202013%20CV.pdf</a>
Decreto 1468 de 2020: AIN para la expedición de Reglamentos Técnicos	<a href="https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30040140#:~:text=DECRETO%201468%20DE%202020&amp;text=(noviembre%2012)-,por%20el%20cual%20se%20modifican%20parcialmente%20las%20Secciones%202%2C%205,normativo%20en%20los%20reglamentos%20t%C3%A9cnicos.">https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30040140#:~:text=DECRETO%201468%20DE%202020&amp;text=(noviembre%2012)-,por%20el%20cual%20se%20modifican%20parcialmente%20las%20Secciones%202%2C%205,normativo%20en%20los%20reglamentos%20t%C3%A9cnicos.</a>
Cuestionario Aplicación Metodología AIN - Decreto 1468 de 2020 <sup>29</sup>	<a href="https://www.sucop.gov.co/herramientas">https://www.sucop.gov.co/herramientas</a>
Plantilla AIN Simple (Decreto 1468 de 2020)	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Plantilla_AIN_simple.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Plantilla_AIN_simple.pdf</a>
Plantilla AIN Completo (Decreto 1468 de 2020)	
Rúbrica de evaluación AIN Simple (Decreto 1468 de 2020)	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Rubrica_AIN_Simple.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Rubrica_AIN_Simple.pdf</a>
Rúbrica de evaluación AIN Completo (Decreto 1468 de 2020)	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Rubrica_AIN_Completo.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Rubrica_AIN_Completo.pdf</a>
Infografía Decreto 1468 de 2020	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Infografia_Decreto_1468_2020.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Infografia_Decreto_1468_2020.pdf</a>
Infografía Análisis de Impacto Normativo (AIN) Simple	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Infografia_AIN_simple.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Infografia_AIN_simple.pdf</a>
Infografía Análisis de Impacto Normativo (AIN) Completo	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Infografia_AIN_completo.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Infografia_AIN_completo.pdf</a>
Curso Virtual Mejora Regulatoria y Análisis de Impacto Normativo	<a href="https://escuelavirtual.dnp.gov.co">https://escuelavirtual.dnp.gov.co</a>
<b>Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)</b>	
Resolución No. 455 de 2021 del DAFP, "Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo 25 de la Ley 2052 de 2020".	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170909">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170909</a>
Formato para presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28586175/35860794/2019-08-14_ManifestacionImpactoRegulatorio_1.doc/7e709cdc-c2b5-a342-c85d-b2ab8a586801?t=1565821125663">https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28586175/35860794/2019-08-14_ManifestacionImpactoRegulatorio_1.doc/7e709cdc-c2b5-a342-c85d-b2ab8a586801?t=1565821125663</a>

<sup>29</sup> El cuestionario permite identificar qué tipo de AIN debe aplicar la entidad partiendo de los criterios definidos en el Decreto 1468 de 2020.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 27 de 51

Item	Disponible:
Guía para la implementación de los lineamientos de la política de participación ciudadana en la gestión pública en la Gobernación del Valle del Cauca (GA-M3-P4-01)	\\mulato\SIG\PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES\M3-P4 OPERAR EL SISTEMA DPTAL DE POLITICA SOCIAL\5-GUIAS

### 4.3. Redacción del acto administrativo

Para la redacción del acto administrativo se tienen en cuenta los lineamientos establecidos 18 al 26 del Decreto que actualiza la PMN, así mismo, se recomienda aplicar los parámetros consagrados en el manual de técnica normativa para la elaboración de decretos y resoluciones (MA-M10-P1-01).

#### 4.3.1. Prevención del daño antijurídico

Con el fin de apropiar las mejores prácticas en la producción normativa, para identificar o aplicar las acciones de mejora, evitar un daño o condena contra la entidad, el Departamento Administrativo de Jurídica socializará los lineamientos sobre la prevención del daño antijurídico, en especial, los establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento o la autoridad competente sobre el particular.


De igual forma, la prevención del daño antijurídico se efectúa al diligenciar por parte del Oficina Asesora Jurídica, o en su defecto, el abogado que preste apoyo normativo, la Calculadora de impacto normativo (en línea), como documento integrante de la memoria justificativa.

#### 4.3.2. Técnica normativa

En el proceso de producción normativa se debe consultar el manual de técnica normativa para la elaboración de decretos y resoluciones (MA-M10-P1-01).

En lo no dispuesto por el anterior documento, se puede consultar subsidiariamente, como buena práctica regulatoria, los siguientes documentos:

- El Decreto 1609 de 2015, "por el cual se modifican las directrices generales de técnica normativa de que trata el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República",

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 28 de 51

el cual prevé el manual para la elaboración de proyectos de decreto y resolución de las entidades del orden nacional.

- Las carillas de Minjusticia sobre redacción normativa y de disposiciones jurídicas de la rama ejecutiva del poder público en Colombia, principios, reglas y requisitos generales para la redacción de disposiciones jurídicas, así como la cartilla sobre la estructura y partes de las normativas.
- Aspectos relevantes partes de una norma jurídica (Minjusticia).

### 4.3.3. Lenguaje Claro

Los proyectos de regulación deben ser prácticos, claros y de fácil comprensión para los grupos de interés, para lo cual se debe procurar facilitar su acceso y comprensión. Lo anterior, sin perjuicio de los términos técnicos que deben emplearse, los cuales deben ser definidos dentro de la regulación.

Los componentes de la estrategia de lenguaje que se adoptan para ser implementados y aplicados por las dependencias y entidades de la administración departamental claro son:

Tabla No. 05: Componentes de la estrategia de lenguaje claro.


<b>Componente conceptual:</b>	Guía de lenguaje claro para servidores públicos en Colombia.
<b>Componente Pedagógico:</b>	Curso Virtual de Lenguaje Claro.
<b>Componente de Simplicidad:</b>	Laboratorios de simplicidad - Co-creación entre ciudadanos y servidores públicos. Metodología diseñada para simplificar documentos de las entidades públicas de alto impacto para los interesados a través de la unión entre los equipos técnicos y ciudadanos, con el propósito de "traducirlos" a un lenguaje más claro, sencillo y útil.
<b>Componente de validación:</b>	Evaluación de impacto de percepción y aumento de eficiencia al utilizar mecanismos de lenguaje claro dentro de las entidades.
<b>Componente de difusión:</b>	Red de lenguaje claro en Colombia.

Fuente: Función pública (2023)

Se recomiendan los siguientes pasos mínimos pasos para la implementación de la estrategia de lenguaje claro son:

Tabla No. 06: pasos para la implementación de la estrategia de lenguaje claro.

Actividad	Pasos	Responsables
<b>Preparación</b>	Se construyen documentos que se van a traducir, considerando mesas de trabajo internas y externas.	Dependencia y entidades de la Administración Departamental
<b>Ejecución</b>	El documento se remite a un procedimiento de traducción y medición.	Dependencia y entidades de la Administración Departamental

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 29 de 51


Difusión	Piezas, formatos y medición de beneficios.	Dependencia y entidades de la Administración Departamental
----------	--------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Elaboró: DAJ.

### Formatos, herramientas y/o guías para fortalecer la redacción de la regulación

Item	Disponible:
<b>Prevención del daño antijurídico</b>	
Decreto Departamental 1-17-0696 del 09 de junio de 2023, reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1gaTeiARxu5yfEN6PsxKqMlarQLj3LEM/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1gaTeiARxu5yfEN6PsxKqMlarQLj3LEM/view?usp=sharing</a>
Descripción de la herramienta para la identificación del nivel de riesgo de anulación de los actos administrativos de carácter general y abstracto	<a href="https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/metodologia-calculadora-de-impacto-normativo/">https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/metodologia-calculadora-de-impacto-normativo/</a>
Lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico y defensa judicial en la producción normativa a través de actos administrativos de carácter general y abstracto (ANDJE)	<a href="https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/lineamiento-de-prevencion-en-la-produccion-de-actos-administrativos-de-caracter-general-y-abstracto/">https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/lineamiento-de-prevencion-en-la-produccion-de-actos-administrativos-de-caracter-general-y-abstracto/</a>
Cuestionario para identificar los factores de riesgo en los actos administrativos de carácter general (ANDJE)	<a href="https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/aplicacion_riesgo/s/index.aspx">https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/aplicacion_riesgo/s/index.aspx</a>
El uso del precedente judicial y la correcta elaboración de una línea jurisprudencial	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=HOcj_Mopv3I">https://www.youtube.com/watch?v=HOcj_Mopv3I</a>
<b>Técnica normativa</b>	
Anexo 1 del Decreto 1609 de 2015 - directrices generales de técnica normativa	<a href="https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019953#:~:text=DECRETO%201609%20DE%202015&amp;text=(agosto%2010)-,por%20el%20cual%20se%20modifican%20las%20directrices%20generales%20de%20la%20Presidencia%20de%20la%20Rep%C3%ABlica.">https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019953#:~:text=DECRETO%201609%20DE%202015&amp;text=(agosto%2010)-,por%20el%20cual%20se%20modifican%20las%20directrices%20generales%20de%20la%20Presidencia%20de%20la%20Rep%C3%ABlica.</a>
Cartilla No. 1 De redacción normativa y de disposiciones jurídicas de la rama ejecutiva del poder público en Colombia - Principios, reglas y requisitos generales para la redacción de disposiciones jurídicas (Minjusticia)	<a href="https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/Cartilla_Redaccion_Normativa_1_2023_SUIN.pdf">https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/Cartilla_Redaccion_Normativa_1_2023_SUIN.pdf</a>
Cartilla No. 2 De redacción normativa y de disposiciones jurídicas de la rama ejecutiva del poder público en Colombia - Sobre la estructura y partes de las normativas (Minjusticia)	<a href="https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/Cartilla_Redaccion_Normativa_2_2023_SUIN.pdf">https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/Cartilla_Redaccion_Normativa_2_2023_SUIN.pdf</a>
Manual de técnica normativa para la elaboración de decretos y resoluciones (MA-M10-P1-01)	MANUAL DE TÉCNICA NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES (MA-M10-P1-01)
Capacitación motivación de resoluciones (ANDJE)	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=wNqKeYbxM9w">https://www.youtube.com/watch?v=wNqKeYbxM9w</a>
Capacitación en escritura jurídica(ANDJE)	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=_vV9ciacfgo">https://www.youtube.com/watch?v=_vV9ciacfgo</a>
Aspectos relevantes partes de una norma jurídica	Micrositio Departamento de Jurídica
<b>Lenguaje claro</b>	
Diez pasos para comunicarse en Lenguaje Claro (DNP)	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/10%20PASOS.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/10%20PASOS.pdf</a>
Guía de lenguaje claro (DNP)	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/GUIA%20DEL%20LENGUAJE%20CLARO.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/GUIA%20DEL%20LENGUAJE%20CLARO.pdf</a>

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR Y/O SU REPRESENTANTE.

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA          NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN          DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL          CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 30 de 51

Curso de lenguaje claro (Escuela Virtual DNP)	<a href="https://escuelavirtual.dnp.gov.co/">https://escuelavirtual.dnp.gov.co/</a>
Derecho a comprender (ANDJE)	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=8l-gwBbeFwx#msdyntrid=osRe-obDySGGJawdP4FajbBDh2tLG8hFTLP8Cw06gdU">https://www.youtube.com/watch?v=8l-gwBbeFwx#msdyntrid=osRe-obDySGGJawdP4FajbBDh2tLG8hFTLP8Cw06gdU</a>

#### 4.4. Consulta pública

La consulta pública es un espacio que permite la participación e incidencia directa de los interesados, “fortaleciendo la confianza, legitimidad, efectividad y transparencia de las intervenciones”<sup>30</sup>.

En este sentido, la consulta pública son aquellas formas de participación democrática que los ciudadanos realizan de forma individual y/o colectivamente, con el fin de influir directa o indirectamente en decisiones. (Sánchez & Muriel, 2007)<sup>31</sup>.

La consulta pública busca hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de lo público por medio de la disposición de espacios institucionales que faciliten el ejercicio del derecho a la participación democrática en la producción de proyectos específicos regulatorios.

##### 4.4.1. Plazos para la consulta pública de la agenda y los proyectos específicos de regulación.


Tabla No. 07: Plazos para la consulta pública de la agenda y los proyectos específicos de regulación

Ítem	Norma	Plazo
Borrador de Agenda Regulatoria	Inciso 1° del artículo 10 del Decreto que actualiza la PMN de la Gobernación.	En el SUCOP se publicará anualmente, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el proyecto de Agenda Regulatoria
Agenda regulatoria definitiva	Inciso 3° del artículo 10 del Decreto que actualiza la PMN de la Gobernación.	En el SUCOP se publicará anualmente, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, la Agenda Regulatoria final.
Modificaciones agenda regulatoria	Inciso 3° del artículo 10 del Decreto que actualiza la PMN de la Gobernación.	Cuando se requiera se podrán introducir modificaciones a la Agenda Regulatoria durante la anualidad, se deben publicar en SUCOP y permanecer visible durante todo el año
Proyectos específicos regulatorios y su memoria justificativa	Artículo 29 del Decreto que actualiza la PMN de la Gobernación.	Los proyectos específicos de regulación elaborados para la firma del Gobernador(a) del Departamento del Valle del Cauca deberán publicarse en SUCOP, por lo menos durante diez (10) días calendario

Elaboró: DAJ.

<sup>30</sup> MPMN, DAFP, 2023.

<sup>31</sup> Sánchez Torres, C. A., & Muriel Ciceri, J. H. (2007). *¿Participación Ciudadana en la Democracia? Civilizar*, 7(12), 11-30. <https://doi.org/10.22518/16578953.777>


<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 31 de 51

#### 4.4.2. Pasos para la consulta pública de los proyectos específicos de regulación

Tabla No. 08: Pasos para la consulta pública de los proyectos específicos de regulación.

Etapa	Actividades	Responsables
Planeación	1. Se debe identificar en el formato de memoria justificativa lo siguiente: objetivos, grupos de interés, canales y estrategias de comunicación, diseño de material y cronograma del proceso de consulta, de acuerdo con la fase No. 1 de la Guía para realizar la consulta pública en el proceso de producción normativa (DNP-MinTIC-DAFP).	1. Dependencias y entidades de la Administración Departamental
Desarrollo del ejercicio	2. Los proyectos específicos de regulación siempre se deben publicar por parte del DAJ en el portal web de SUCOP. 3. En los eventos que se establezcan canales y estrategias de comunicación adicionales al portal web de SUCOP, la responsabilidad de estar a cargo de la dependencia o entidad gestora del proyecto regulatorio, conforme a lo establecido en la fase 2 de la Guía para realizar la consulta pública en el proceso de producción normativa (DNP-MinTIC-DAFP).	2. Departamento administrativo de Jurídica. 3. Dependencias y entidades de la Administración Departamental
Análisis de resultados	4. El DAJ recolecta y analiza en conjunto con la dependencia y entidad gestora del proyecto regulatorio las observaciones de la etapa de consulta. 5. El DAJ mediante el formato de observaciones y respuestas del proyecto de agenda y de los proyectos específicos de regulación (FO-M10-P1-29) dará respuesta a los ciudadanos y/o grupos de interés. 6. La evaluación del ejercicio de consulta será realizada mediante un informe por parte de la dependencia o entidad gestora del proyecto regulatorio, siguiendo los lineamientos de la conforme a lo establecido en la fase 3 de la Guía para realizar la consulta pública en el proceso de producción normativa (DNP-MinTIC-DAFP).	4. Departamento administrativo de Jurídica en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Departamental. 5. Departamento administrativo de Jurídica. 6. Dependencias y entidades de la Administración Departamental.
Constancia consulta pública	7. En el expediente administrativo se debe dejar constancia de la consulta pública.	7. Departamento administrativo de Jurídica.

Elaboró: DAJ.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 32 de 51

#### 4.4.3. Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP).

La consulta pública de la agenda regulatoria y los proyectos específicos de regulatorios estará a cargo del DAJ y se realizará en el portal web del SUCOP<sup>32</sup>.

El DAJ definirá los roles (i) formuladores tanto principales como secundarios y (ii) Aprobadores con los nombres de las personas, correos y los roles que ocuparían en la plataforma del SUCOP. Las actividades mínimas son los siguientes:

Tabla No. 09: Roles, actividades y responsables en el SUCOP.

Rol	Actividades	Responsable
<b>Formulador principal</b>	Se encarga de cargar la publicación de la agenda regulatoria del año y sus modificaciones; los proyectos específicos de regulación y la respuesta a las observaciones que se formulen. Este puede asignar proyectos que componen la agenda a formuladores secundarios. Además, tiene funciones de cargar la información relacionada con los proyectos que saldrán a consulta en la plataforma, descargar la matriz de comentarios y cargar la respuesta de los comentarios.	Profesional(es) del Grupo Interno de Trabajo de Actos Administrativos
<b>Formuladores secundarios (opcionales):</b>	Funciona como apoyo del formulador principal, son opcionales y también tienen funciones de cargar la información relacionada con los proyectos que saldrán a consulta en la plataforma, de descargar la matriz de comentarios y montar la respuesta de los comentarios.	Profesional(es) del Grupo Interno de Trabajo de Actos Administrativos
<b>Aprobador:</b>	Aprueba los documentos montados por los formuladores y define las fechas de cierre de las consultas públicas.	Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica del Grupo Interno de Trabajo de Actos Administrativos


Elaboró: DAJ.

#### Formatos, herramientas y/o guías para fortalecer la consulta pública de la regulación:

Item	Disponible:
Guía para realizar la consulta pública en el proceso de producción normativa	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Mejora%20Regulatoria/Documentos/Gu%C3%ADa_consulta_p%C3%BAblica.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Mejora%20Regulatoria/Documentos/Gu%C3%ADa_consulta_p%C3%BAblica.pdf</a>
Infografía de la consulta pública en el proceso de producción normativa	<a href="https://www.sucop.gov.co/v2/CMS%20%20Imgenes/INFOGRAFIA%CC%81A%20DE%20LA%20CP%20EN%20EL%20PROCESO%20DE%20PN.pdf">https://www.sucop.gov.co/v2/CMS%20%20Imgenes/INFOGRAFIA%CC%81A%20DE%20LA%20CP%20EN%20EL%20PROCESO%20DE%20PN.pdf</a>
Infografía de cómo hacer efectiva la consulta pública en el proceso de producción normativa	<a href="https://www.sucop.gov.co/v2/CMS%20%20Imgenes/INFOGRAFIA%CC%81A%20PROCESO%20DE%20CP.pdf">https://www.sucop.gov.co/v2/CMS%20%20Imgenes/INFOGRAFIA%CC%81A%20PROCESO%20DE%20CP.pdf</a>

<sup>32</sup> Para la vigencia 2023 la agenda normativa y proyectos regulatorios específicos se publicarán en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad.



Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 33 de 51

Item	Disponible:
Formato de observaciones y respuestas agenda regulatoria y proyectos específicos de regulación (FO-M10-P1-29)	\\mulato\SIG\PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES\M10-P1 GESTION Y REPRESENTACION JUDICIAL\4-FORMATOS
Página web de SUCOP	<a href="https://www.sucop.gov.co/">https://www.sucop.gov.co/</a>
Página web de consulta pública de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca	<a href="https://www.valledelcauca.gov.co/juridica/publicaciones/74844/proyectos-normativos-del-departamento-del-valle-del-cauca/">https://www.valledelcauca.gov.co/juridica/publicaciones/74844/proyectos-normativos-del-departamento-del-valle-del-cauca/</a>
Manual de usuario para ciudadanos de SUCOP	<a href="https://www.sucop.gov.co/Style%20Library/SUCOP-v2/files/manualSUCOP.pdf">https://www.sucop.gov.co/Style%20Library/SUCOP-v2/files/manualSUCOP.pdf</a>

#### 4.5. Revisión técnica y jurídica de la regulación


Esta etapa es transversal al ciclo de gobernanza regulatoria, y por ende, no es secuencial, situación por la cual la dependencia o entidad responsable del proyecto normativo al momento de elaborar el proyecto de articulado y justificaciones, debe coordinar y concertar al interior de esta y con los demás actores institucionales involucrados en el proyecto normativo los aspectos técnicos y jurídicos.

En los eventos en que persisten desacuerdos de contenido normativo entre diferentes dependencias y organismos departamentales, el Departamento Administrativo de Jurídica unifica los criterios jurídicos sobre el particular.

La revisión jurídica de los proyectos específicos de regulación que sean competencia del Gobernador(a) será realizada por el Departamento Administrativo de Jurídica, a través del Grupo Interno de Trabajo de Actos Administrativos, mediante el formato FO-M10-P1-12 de concepto jurídico.

#### Formatos, herramientas y/o guías para fortalecer la revisión de la calidad:

Item	Disponible:
Formato de concepto jurídico FO-M10-P1-12	\\mulato\SIG\PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES\M10-P1 GESTION Y REPRESENTACION JUDICIAL\4-FORMATOS

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 34 de 51

#### 4.6. Publicidad y divulgación de la regulación.

##### 4.6.1. Publicación

La publicación de los proyectos específicos de regulación deberá realizarse en la Gaceta Departamental a cargo de IMPRETICS E.I.C.E.

##### 4.6.2. Divulgación

Conforme al artículo 7º de la Ley 962 de 2005<sup>33</sup> y los literales a), b) y d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014<sup>34</sup>, la dependencia o entidad responsable del acto administrativo general y abstracto, divulgará electrónicamente el mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación en la Gaceta Departamental, con aplicación de los lineamientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020<sup>35</sup>, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información.

##### 4.6.3. Inventarios normativos o normogramas

- **Generalidades.**

El tema de inventarios normativos (o normogramas) ha sido definido por el Minjusticia (2023) en estos términos: *“es un estado detallado de toda la normativa de carácter general y abstracto que han expedido las entidades de la administración pública del orden nacional o territorial. En este se identifica el número de disposiciones que integran el ordenamiento jurídico de las entidades en un momento determinado de la línea del tiempo”*<sup>36</sup>. En este contexto, el inventario normativo es el listado o registro ordenado y sistemático de las normas expedidas por la entidad.

- **Registro de los inventarios normativos (o normogramas)**


Los inventarios normativos o normogramas son de dos tipos. El primero corresponde al inventario normativo o normograma por proceso, el cual se encuentra disponible en el formato FO-M10-P1-33, el cual está a cargo de cada .

<sup>33</sup> “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”.

<sup>34</sup> “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

<sup>35</sup> “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

<sup>36</sup> Ministerio de Justicia y del Derecho. Dirección del Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico <Metodología de depuración normativa para los proyectos de depuración de la normativa de carácter general y abstracto expedida por las entidades territoriales V3. Pág. 30.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 35 de 51

El segundo, el inventario normativo o normograma consolidado de la entidad el cual se encuentra disponible en el formato FO-M10-P1-34.

- **Actualización de los inventarios normativos (o normogramas)**


En la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, cada proceso y/o subproceso del sistema de gestión actualizará como mínimo una vez al año su inventario normativo (FO-M10-P1-33).

Los Jefes de Oficina Asesora Jurídica, y en las dependencias donde no se encuentre este cargo, el abogado que presta apoyo normativo, son responsables de revisar y aprobar los inventarios documentales o normogramas de la dependencia donde se encuentran adscritos.

Así mismo, el inventario normativo consolidado (FO-M10-P1-34) se actualizará como mínimo semestralmente.

El DAJ establecerá estrategias y asesorará la consolidación y actualización periódica del inventario normativo institucional, donde se debe tener en cuenta cómo mínimo, los siguientes aspectos:

1. Definir una estrategia de recolección de información.
2. Definir las dependencias responsables de coordinar la consolidación, así como las áreas responsables de proporcionar la información, los recursos físicos, presupuestales y de recurso humano con los que cuenta para ejecutarlo.
3. Definir el tipo de inventario que se quiere llevar a cabo, su objetivo o finalidad, el tipo de disposiciones, la actividad del proceso y/o subproceso, las dinámicas específicas de sus funciones o competencias, entre otros.
4. Definir instrumentos para la recolección de la información, al igual que el sistema informático repositorio.
5. Definir herramientas de comunicación y retroalimentación efectiva con los responsables, en aras de asegurar la calidad de la consolidación.
6. Definir etapas y/o plazos para la entrega de la información.
7. Definir un procedimiento para la inclusión en el inventario normativo de los actos administrativos expedidos.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 36 de 51

- **Tipos de inventarios normativos.**


Conforme al Minjusticia (2023) los tipos de inventarios normativos son:

Tabla No. 10: Tipos de inventarios normativos.

<b>Inventario según el período fiscal</b>	Estos inventarios hacen referencia al momento en el tiempo en el que se realizan con relación a la vigencia fiscal, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
<b>Inventario parcial</b>	<p>Se efectúa cuando se determina comenzar la elaboración del inventario normativo, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos o materias que lo pueden delimitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Temporal: la entidad puede delimitar el inventario a las normas expedidas durante un periodo de tiempo determinado, ej. Desde el 7 de julio de 1991 hasta diciembre 31 de 2022.</li> <li>• Según el alcance de la norma: se puede clasificar el inventario en normas de carácter general y abstracto<sup>37</sup> y normas de carácter particular y concreto<sup>38</sup>.</li> <li>• Vigencia: se clasifica entre normas formalmente vigente y las derogadas expresamente.</li> <li>• Materia: opcionalmente, se puede delimitar el inventario de acuerdo con las materias o temas de las normas.</li> </ul>
<b>Inventario total</b>	Cuando se culmina la elaboración del inventario normativo de conformidad con el periodo, el alcance, su vigencia o materia

<sup>37</sup> "Actos administrativos de carácter general, son los que rigen y ordenan la convivencia de una comunidad inspiradas en unos criterios de justicia que conllevarán la solución de los conflictos de intereses que surjan entre los sujetos y el estado". Minjusticia, 2023, Ídem, pág. 30.

<sup>38</sup> "Actos administrativos de carácter particular, son los que crean o resuelven individualmente una situación particular y concreta, para un individuo determinado". Minjusticia, 2023, Ídem, pág. 30.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 37 de 51


	determinados o delimitados por las entidades del orden nacional o territorial.
--	--------------------------------------------------------------------------------

#### 4.6.4. Pasos para asegurar la publicidad, divulgación e inventarios normativos.

Una vez agotadas las primeras cinco fases del ciclo de gobernanza regulatoria y encontrándose debidamente suscrito, numerado y fechado el proyecto regulatorio por parte del Gobernador(a), se debe realizar el siguiente trámite interno:

Tabla No. 10: Pasos para asegurar la publicidad, divulgación e inventarios normativos.

Rol(es)	Actividad(es)	Responsable(s)
Radicar proyecto regulatorio ante el Despacho del Gobernador(a)	1. Mediante comunicación oficial se radica ante el Despacho del Gobernador(a), el proyecto de acto administrativo regulatorio específico en medio físico y magnético.	1. Secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, el Jefe de Oficina o el Gerente de la Unidad Administrativa Especial, o quien haga sus veces, para el caso de los órganos y dependencias del nivel central o el Gerente, el Director o el Representante Legal para el evento del nivel descentralizado, que gestionó el respectivo acto administrativo específico de regulación.
Suscripción acto administrativo	2. El Gobernador(a) firma el acto administrativo.	2. Gobernador(a)
Numeración, fechado y digitalización del acto administrativo.	3. La numeración y fechado del acto administrativo se realizará en orden cronológico y la digitalización se efectuará en formato con lectura con reconocimiento óptico de caracteres – OCR, por sus siglas en inglés. Una vez lo anterior se devuelve a la dependencia o entidad responsable del acto administrativo.	3. Secretaría General en coordinación con la Secretaria Privada
Remisión del acto administrativo regulatorio	4. El acto administrativo firmado, numerado y fechado debe ser remitido inmediatamente a IMPRETICS E.I.C.E. En el oficio remisorio se indicará los correos electrónicos a los cuales IMPRETICS E.I.C.E. debe remitir la gaceta departamental.	4. Dependencia o entidad responsable del acto administrativo.
Publicación	5. Se realiza en el menor tiempo posible la publicación en la Gaceta Departamental.	5. IMPRETICS E.I.C.E.
Remisión gaceta departamental con acto administrativo general debidamente publicado	6. El mismo día de la publicación en la Gaceta Departamental corresponde a IMPRETICS E.I.C.E. enviar, por el medio más expedito, a la dependencia y/o entidad responsable el acto administrativo y al Departamento Administrativo de Jurídica, para que actualicen los inventarios normativos o nomogramas por proceso y consolidado, respectivamente.	6. IMPRETICS E.I.C.E.
Divulgación	7. Dentro de los cinco (05) días a su publicación, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la entidad,	7. Secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, el Jefe de Oficina o el Gerente de la Unidad Administrativa Especial, o quien haga sus

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 38 de 51


Rol(es)	Actividad(es)	Responsable(s)
	se divulgará el respectivo acto administrativo específico de regulación.	veces, para el caso de los órganos y dependencias del nivel central o el Gerente, el Director o el Representante Legal para el evento del nivel descentralizado, que gestionó el respectivo acto administrativo específico de regulación.
Inventario normativo por proceso	8. Recibida la gaceta departamental se debe actualizar y aprobar el normograma por proceso en el formato FO-M10-P1-33.  9. Publicar el normograma por proceso (FO-M10-P1-33) en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  10. Reportar mediante comunicación oficial el normograma por proceso (FO-M10-P1-33) en medio digital al Departamento Administrativo de Jurídica para su consolidación.  Estas actividades deben realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su recibo.	8. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a falta de éste último, el abogado adscrito a la dependencia y/o entidad originadora de la norma responsable del proyecto normativo.  9. Funcionario a cargo del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la dependencia o entidad.  10. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a falta de éste último, el abogado adscrito a la dependencia y/o entidad originadora de la norma responsable del proyecto normativo.
Inventario normativo consolidado	11. Actualizar el normograma consolidado (FO-M10-P1-34) de la entidad.  12. Publicar el normograma consolidado (FO-M10-P1-34) en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Estas actividades deben realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su recibo.	11. Profesional del Grupo Interno de Trabajo de Actos Administrativos  12. Responsable a cargo del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la dependencia o entidad.

Elaboró: DAJ.

Finalmente, como referente en este punto del ciclo de gobernanza regulatoria, resulta aplicable en lo pertinente la guía de publicación y divulgación de actos administrativos de carácter general y abstracto de Minjusticia (2023).

**Formatos, herramientas y/o guías para fortalecer la publicación y divulgación de la regulación:**

Ítem	Disponible:
Guía de publicación y divulgación de actos administrativos de carácter general y abstracto (Minjusticia)	<a href="https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/Guia_publicacion_definitiva.pdf">https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/Guia_publicacion_definitiva.pdf</a>
Inventario normativo o normograma por proceso formato FO-M10-P1-33	\\mulo\SIG\PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES\M10-P1 GESTION Y REPRESENTACION JUDICIAL\4-FORMATOS

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 39 de 51

Inventario normativo o normograma consolidado formato FO-M10-P1-34	\\mualo\SIG\PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES\M10-P1 GESTION Y REPRESENTACION JUDICIAL\4-FORMATOS
Resolución 1519 de 2020 MinTic	<a href="https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30044657#:~:text=RESOLUCION%201519%20DE%202020&amp;text=(agosto%2024)-,por%20la%20cual%20se%20definen%20los%20est%C3%A1ndares%20y%20directrices%20para,seguridad%20digital%2C%20y%20datos%20abiertos.">https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30044657#:~:text=RESOLUCION%201519%20DE%202020&amp;text=(agosto%2024)-,por%20la%20cual%20se%20definen%20los%20est%C3%A1ndares%20y%20directrices%20para,seguridad%20digital%2C%20y%20datos%20abiertos.</a>
Página web de la Gaceta Departamental	<a href="https://impretics.gov.co/gaceta-departamental/">https://impretics.gov.co/gaceta-departamental/</a>
Página web de la Ordenanzas Departamentales	<a href="https://asamblea.valledelcauca.gov.co/documentos.php?id=1596">https://asamblea.valledelcauca.gov.co/documentos.php?id=1596</a>
Página web normatividad de la entidad	<a href="https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/73449/normatividad/">https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/73449/normatividad/</a>
Capacitación en buenas prácticas en las comunicaciones y notificaciones de las actuaciones administrativas (ANDJE)	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=CSt_XZuvPuQ">https://www.youtube.com/watch?v=CSt_XZuvPuQ</a>
Inventarios Normativos	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=m0h_-4UazU0">https://www.youtube.com/watch?v=m0h_-4UazU0</a>

#### 4.7. Evaluación de las regulaciones.


Las herramientas de la evaluación de las regulaciones son: (i) la simplificación de trámites (ii) la depuración normativa, (iii) la evaluación ex post, y la (iv) simplificación normativa

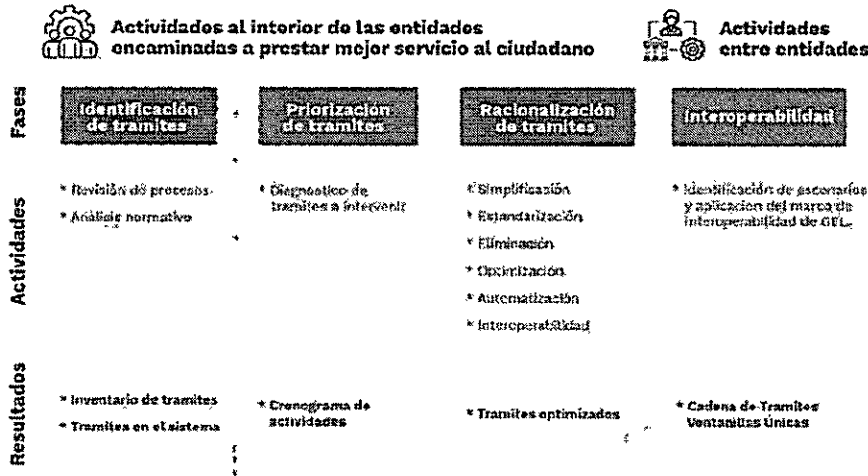
##### 4.7.1. Simplificación de trámites.

La Política de Racionalización de Trámites de MIPG, conforme al el Decreto 1-3-1193 del 30 de agosto de 2018, modificado por el Decreto 1-17-0283 del 10 de marzo de 2021, está bajo la coordinación del Subdirector(a) Técnico(a) de la Secretaria General y debe realizar armonía a la Resolución 455 de 2021<sup>39</sup> del Departamento Administrativo de la Función Pública en concordancia con el procedimiento PR-M4-P1-01 para la racionalización de trámites, servicios y OPA.

Figura 2: Fases de la política de simplificación de trámites.

<sup>39</sup> "Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo 25 de la Ley 2052 de 2020".

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 40 de 51



Fuente: DAFP con base en el Sistema integrado de gestión de Función Pública (2022).

#### 4.7.2. Depuración normativa.


La Ley 2085 de 2021 adoptó a nivel nacional la figura jurídica de depuración normativa definida como *“instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente”* (art. 1o).

A nivel departamental, bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Jurídica, entre el mes de julio de 2021 y agosto de 2022, se ejecutó a nivel de los 32 Departamentos del país el primer proyecto piloto de depuración normativa, acorde a los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En el marco del proyecto fueron revisadas 929 ordenanzas identificadas entre los últimos 31 años (1991-2022), tomando como punto de partida la actual Constitución Política de 1991, de las cuales 701 depuradas y se mantienen vigentes 228 normas; donde los principales criterios jurídicos utilizados para decidir la pérdida de vigencia y derogación de los grupos normativos fueron la obsolescencia, la duplicidad normativa, el cumplimiento del objeto, el agotamiento del plazo y el decaimiento.

El proceso de depuración finalizó con la aprobación por parte de la Asamblea Departamental de la Ordenanza 604 de 2022 “por la cual se adopta la figura de depuración



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 41 de 51


normativa, se indican algunas ordenanzas que han perdido su vigencia y se derogan expresamente otras ordenanzas”.

Con lo anterior, el Valle del Cauca fue el Departamento pionero a nivel nacional en implementar la figura de la depuración normativa, como un instrumento que permite garantizar el principio constitucional de seguridad jurídica a efectos de adoptar medidas para racionalizar, simplificar y mejorar el ordenamiento jurídico a nivel departamental

De acuerdo con la metodología de depuración de la normativa de carácter general y abstracto de las entidades territoriales Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho y las fichas de depuración normativa diligenciadas bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Jurídica con las diferentes dependencias, entidades descentralizadas y órganos de control político y fiscal, se tiene que el resumen estadístico es el siguiente:


Tabla No. 11: Criterios de depuración normativa y otras situaciones.

CRITERIO O SITUACIÓN	CONCEPTO
<b>01- OBSOLESCENCIA</b>	Ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad socio económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas.
<b>02-DUPLICIDAD NORMATIVA</b>	Existen dos o más disposiciones normativas vigentes, que cumplen funciones o tienen efectos (formales o sustanciales) iguales o similares, haciendo que una de ellas, por ejemplo: la de menor jerarquía normativa, sea redundante e innecesaria. Si las disposiciones aparentemente redundantes tienen efectos jurídicos similares, pero no iguales y se concluye que deben permanecer vigentes para regular determinados aspectos específicos no se depuraran bajo este criterio.  Para aplicar este criterio se deben aplicar las reglas que regulan los efectos de la ley en el tiempo, establecidas en el artículo 2 de la Ley 153 de 1887.  Todas las disposiciones de rango constitucional, legal o reglamentario que simplemente se reproduzcan en la normativa de jerarquía inferior deberán ser depuradas.
<b>03- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO O CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS</b>	Disposiciones normativas que alcanzaron la finalidad para la cual nacieron a la vida jurídica.  Consejo de Estado (2015), "(...) normas que contienen mandatos específicos ya ejecutados, es decir, cuando el precepto acusado ordena que se lleve a cabo un acto o se desarrolle una actividad y el cumplimiento de ésta o aquél ya ha tenido lugar (...)", o normas respecto de las cuales no es posible exigir el cumplimiento, puesto que lo dispuesto en la norma ya se cumplió. Además, debe tenerse en cuenta que las disposiciones no sigan surtiendo efectos jurídicos.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 42 de 51

CRITERIO O SITUACIÓN	CONCEPTO
<b>04- AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA (VIGENCIA TEMPORAL)</b>	Disposiciones con vigencia temporal definida, esto es, disposiciones que en su propio texto establecen el plazo de su vigencia o disposiciones que eran aplicables durante un periodo de tiempo determinado que ya finalizó.
<b>05- DECAIMIENTO</b>	Pérdida de vigencia o desaparición de las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias que le dan fundamento legal a una normativa o las disposiciones que la integran.  Corte Constitucional, Sentencia C-069 de 1995, "cuando se declara la inexecutable de una norma legal en que se funda un acto administrativo se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo (...)" Es decir, el decaimiento de una norma se puede dar porque las normas legales o reglamentarias que le sirven de sustento fueron derogadas, anuladas o declaradas inexecutable.
<b>06- OTRAS SITUACIONES - MULTICRITERIO</b>	Se considera que aplica más de uno de los criterios de depuración. Se debe explicar cuáles son los múltiples criterios que serían aplicables.
<b>07- OTRAS SITUACIONES</b>	Se considera que la disposición podría ser depurable pero no hay certeza sobre cuál o cuáles criterios le son aplicables.
<b>08- OTRAS SITUACIONES - VIGENTE</b>	La normativa analizada no es depurable y debe permanecer vigente.
<b>09- OTRAS SITUACIONES - PARCIALMENTE VIGENTE</b>	La normativa analizada no es depurable por que una parte de ella debe permanecer vigente.
<b>10- OTRAS SITUACIONES - SE REQUIERE ANÁLISIS DE OTRA DEPENDENCIA EXPERTA EN LA MATERIA</b>	Se considera que la normativa debe ser analizada por una dependencia especializada en la materia regulada. El segundo análisis debe ser hecho por los expertos de esa dependencia
<b>11- OTRAS SITUACIONES - DEROGADO EXPRESAMENTE EN FORMA PREVIA</b>	La normativa analizada ya ha sido derogada expresamente. Se debe señalar la disposición concreta que causó la derogatoria.
<b>12 - DEROGATORIA ORGÁNICA</b>	Ocurre cuando se ha expedido una nueva norma que regula íntegramente la materia que trataban otras normas.
<b>13 - NO ADOPCIÓN COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE</b>	Ocurre respecto de las normas expedidas durante los estados de excepción que no fueron adoptadas como legislación permanente.
<b>14 - CONTRAVENCIÓN AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO NACIONAL ACTUAL</b>	Corresponde a aquellas normas que resultan contrarias a las disposiciones constitucionales actuales o que regulan instituciones que ya no existen.
<b>15 - DECISIÓN JUDICIAL</b>	Son aquellos cuerpos ordenanzales donde la totalidad de los artículos que la componen fueron anulados por autoridad jurisdiccional competente.

Fuente: Elaboración propia del Grupo Interno de Trabajo de Actos Administrativos del DAJ con base en el Modelo de ficha normativa de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Ley 2085 de 2021, la Ley 1437 de 2011 y la Ordenanza 604 de 2022.

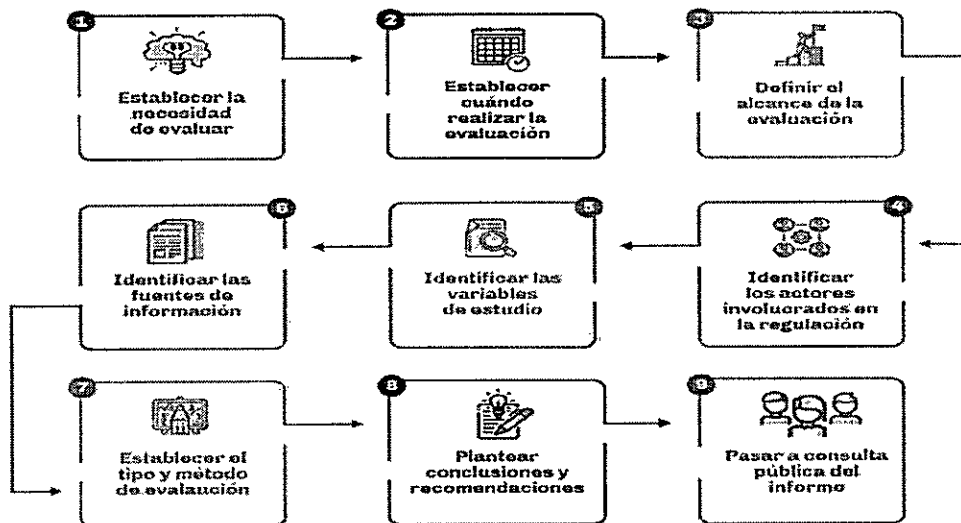
<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 43 de 51

Finalmente, a nivel departamental los procesos de depuración normativa se deben realizar conforme al Instructivo para la depuración de actos administrativos de carácter general y abstracto (IN-M10-P1-04) en concordancia con la "METODOLOGÍA DE DEPURACIÓN NORMATIVA PARA LOS PROYECTOS DE DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL Y ABSTRACTO EXPEDIDA POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES" diseñada por Minjusticia.

#### 4.7.3. Evaluación *ex post*

Las dependencias y entidades responsables de las regulaciones efectuarán revisión de su inventario normativo y revisarán periódicamente la regulación existente de carácter general y abstracto. Para tal efecto, se debe aplicar la Guía Metodológica para la Implementación de la Evaluación de la Regulación Ex Post del DNP y el Manual de la Política de Mejora Normativa del DAFP, los cuales indican que para su implementación se deben realizar los siguientes pasos:

Figura 3: Pasos para evaluar una regulación existente.



Fuente: Tomado de DNP (2022).

A nivel institucional los anteriores pasos se desarrollan en términos generales dentro de los siguientes parámetros:



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 44 de 51

Tabla No. 12: Etapas de la evaluación ex post en la Administración Departamental.

Etapa	Actividad(es)	Responsable(s)
1) Establecer la necesidad de evaluar	<p>Establecer la necesidad de evaluar la regulación teniendo en cuenta criterios como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El impacto económico o social percibido, las áreas y políticas prioritarias del gobierno;</li> <li>Existencia de altos riesgos asociados al no cumplimiento de la regulación;</li> <li>Preexistencia de fallas de mercado</li> <li>Disponibilidad de información;</li> <li>Tiempo y capacidad para realizar la evaluación.</li> </ul> <p>Priorizar todas aquellas regulaciones con 1) altos efectos percibidos en términos económicos y sociales, o que 2) están relacionadas con la garantía de derechos fundamentales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal técnico de los organismos, dependencia y/o entidad de la Administración Departamental.</li> <li>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a falta de éste último, el abogado que presta apoyo normativo.</li> </ul>
2) Establecer cuándo realizar la evaluación	<p>Se recomienda efectuar la evaluación después de tres (3) años de implementada la regulación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal técnico de los organismos, dependencia y/o entidad de la Administración Departamental.</li> <li>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a falta de éste último, el abogado que presta apoyo normativo.</li> </ul>
3) Definir el alcance de la evaluación	<p>En primer lugar, es necesario definir el alcance a través de tres opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Evaluar toda la regulación, es decir, analizar el acto administrativo como un todo.</li> <li>2) Evaluar algunos artículos contemplados en el acto administrativo.</li> <li>3) Evaluar un conjunto de regulaciones sobre un mismo tema.</li> </ol> <p>En segundo término, se debe identificar previamente si la regulación cuenta o no con un AIN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La regulación cuenta con un AIN:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organismos, dependencia y/o entidad de la Administración Departamental.</li> <li>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a falta de éste último, el abogado que presta apoyo normativo.</li> </ul>

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 45 de 51


Etapa	Actividad(es)	Responsable(s)
	<p>Se deben revisar los objetivos trazados en la regulación, así mismo, los indicadores que se establecieron para evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La regulación no cuenta con un AIN:</li> </ul> <p>Se deberá establecer de manera sistemática el problema que la regulación buscaba resolver, los objetivos que la regulación pretendía alcanzar, la teoría de cambio que sustenta la aplicación de la regulación y los efectos esperados.</p>	
4) Identificar los actores involucrados en la regulación	<p>Los actores que se deben identificar son los: grupos afectados<sup>40</sup>, beneficiados<sup>41</sup>, grupos de interés<sup>42</sup> y los implementadores<sup>43</sup> de la regulación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organismos, dependencia y/o entidad de la Administración Departamental.</li> <li>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a falta de éste último, el abogado que presta apoyo normativo.</li> </ul>
5) Identificar las variables de estudio	<p>Establecer las variables de estudio o resultado y los indicadores que servirán para medir los procesos, impactos y/o resultados de la evaluación.</p> <p>A partir de la teoría del cambio planteada en el paso anterior y desarrollada en la Guía Metodológica para la implementación de la evaluación <i>ex post</i> del DNP, se pueden establecer tres tipos de indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Efectividad:</b> Medida en que se cumplieron los objetivos de la regulación.</li> <li><b>Eficiencia:</b> busca establecer si los costos involucrados en la regulación justifican los cambios obtenidos.</li> <li><b>Coherencia:</b> Si existe una discrepancia entre la implementación y las exigencias de la regulación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organismos, dependencia y/o entidad de la Administración Departamental.</li> <li>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a falta de éste último, el abogado que presta apoyo normativo.</li> </ul>

<sup>40</sup> Los afectados son "quienes han obtenido resultados negativos derivados de la expedición de la regulación". (DNP)


<sup>41</sup> Los beneficiarios "han recibido o reciben directa o indirectamente los rendimientos de la intervención que el regulador propuso" (DNP).

<sup>42</sup> Los grupos de interés "pueden tener posiciones a favor o en contra de la normativa, pero no han sido directamente beneficiados o afectados por la norma". (DNP)

<sup>43</sup> Los implementadores "son las entidades encargadas de la ejecución, vigilancia, control y cumplimiento de la regulación emitida".

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b></p>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 46 de 51

Etapa	Actividad(es)	Responsable(s)
6) Identificar las fuentes de información	Identificar todas las fuentes de información disponibles y su forma de recolección, tales como entrevistas, grupos focales, encuestas o registros administrativos, información oficial, estudios, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organismos, dependencia y/o entidad de la Administración Departamental.</li> <li>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a falta de éste último, el abogado que presta apoyo normativo.</li> </ul>
7) Establecer el tipo y método de evaluación	<p>Se debe seleccionar el tipo de evaluación, la cual puede ser 1) cualitativas o 2) cuantitativas.</p> <p>Determinar el alcance de la evaluación por los siguientes aspectos: 1) proceso; 2) desempeño; y, 3) resultados.</p> <p>Finalmente, definir el método de evaluación, el cual pueden ser por los criterios que a continuación se enuncian: 1) Informes de implementación; 2) <i>Fitness Check</i>; 3) Costo efectividad; 4) Costo beneficio; 5) Método del Semáforo (Traffic Light Score Methodology - TLSM); 6) Análisis multicriterio; 7) Evaluación de impacto ágil (<i>Rapid Impact Evaluation - RIE</i>); y, 8) Evaluaciones de impacto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organismos, dependencia y/o entidad de la Administración Departamental.</li> <li>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a falta de éste último, el abogado que presta apoyo normativo.</li> </ul>
8) Informe de evaluación, conclusiones y recomendaciones	<p>Se debe formato FO-M10-P1-31 de informe de evaluación de la regulación, en lenguaje claro y sencillo con el siguiente contenido mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La identificación de los objetivos que dieron origen a la norma o regulación.</li> <li>El diseño de la evaluación, el alcance y la metodología aplicada.</li> <li>El análisis sobre los objetivos alcanzados de acuerdo con los tipos de evaluación seleccionados.</li> <li>La consulta pública, cómo se llevó a cabo, quiénes fueron consultados, qué información se obtuvo.</li> <li>La identificación de efectos inesperados, positivos o negativos.</li> <li>El planteamiento de conclusiones y recomendaciones, estableciendo si se debe: mantener, ajustar o eliminar la regulación:</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organismos, dependencia y/o entidad de la Administración Departamental.</li> <li>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a falta de éste último, el abogado que presta apoyo normativo.</li> </ul>

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 47 de 51

Etapa	Actividad(es)	Responsable(s)
	i) mantener la regulación cuando se encuentra que la norma emitida es suficiente y está obteniendo los resultados esperados;  ii) la necesidad de ajustar la regulación cuando se identifique que es necesario mantenerla, pero tiene oportunidades de mejora; y  iii) eliminar la regulación en caso de sea inefectiva, impertinente, esté generando más efectos negativos que positivos o esté poniendo en riesgo la vida humana.	
9) Pasar a consulta pública del informe	El documento final de la evaluación debe someterse a consulta pública, conforme a los parámetros del punto No. 04 sobre Consulta Pública del presente Manual.	Organismos, dependencia y/o entidad de la Administración Departamental en coordinación con el DAJ.

Elaboró: DAJ.

#### 4.7.4. Simplificación normativa.

La simplificación normativa se materializa, entre otros, mediante los siguientes aspectos:


- Disminuir de los actos administrativos, regulaciones y reglamentos existentes a partir de la identificación de aquellos que se encuentran en desuso u obsoletas.
- Reducir o simplificar el contenido de los textos normativos, con el propósito de contar con normas claras, con lenguaje de fácil comprensión, accesibles para los ciudadanos de tal forma que se facilite su cumplimiento.

Como una de las estrategias de simplificación normativa se tiene la compilación de normas, entendida como las disposiciones que tienen como finalidad “agrupar o recopilar en un solo texto, otras regulaciones sin variar o modificar su contenido o crear nuevas normas, con el fin de facilitar su consulta”<sup>44</sup>. La naturaleza de la compilación es la unión en un solo cuerpo normativo de disposiciones dispersas en diferentes actos administrativos, sin cambiar su contenido ni naturaleza.

<sup>44</sup> Concepto 152671 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública. Disponible en línea en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=134922#:~:text=Es%20preciso%20recordar%20que%20los,fin%20de%20facilitar%20su%20consulta.>





Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 49 de 51

Formato FO-M10-P1-31 de informe de evaluación de la regulación	\\mulatol\SIG\PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES\M10-P1 GESTION Y REPRESENTACION JUDICIAL\4-FORMATOS
Curso Virtual Evaluación Ex Post de la regulación	<a href="https://escuelavirtual.dnp.gov.co/?redirect=0">https://escuelavirtual.dnp.gov.co/?redirect=0</a>
Curso Virtual Evaluación Ex Post de la regulación (Versión para personas con dificultades visuales y auditivas) -	<a href="https://escuelavirtual.dnp.gov.co/?redirect=0">https://escuelavirtual.dnp.gov.co/?redirect=0</a>

## 5. ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE GOBERNANZA REGULATORIA

El Departamento Administrativo de Jurídica realizará la compilación y difusión de las buenas prácticas en cada una de las etapas del ciclo de gobernanza regulatoria existentes a nivel nacional y territorial que sean susceptibles de ser implementadas en la entidad. Así mismo, gestionará la continua capacitación y fortalecimiento por parte de entidades como el DNP, el Minjusticia, la ANDJE y demás autoridades competentes.


Se entiende por buenas prácticas regulatorias las acciones, actividades, metodología e instrumentos desarrollados en cada una de las fases del ciclo de gobernanza y que sean susceptibles de ser replicadas por las entidades y organismos distritales<sup>45</sup>.

## 6. HERRAMIENTA AUTODIAGNÓSTICA Y PLANES DE ACCIÓN

La herramienta autodiagnóstica de la implementación de la Política de Mejora Normativa, diseñada por el DNP, permite a la entidad identificar y emitir un diagnóstico de la entidad sobre la implementación de buenas prácticas y herramientas para la mejora normativa, en las diferentes etapas del ciclo de la gobernanza regulatoria, así mismo, genera recomendaciones de mejora para la suscripción de plan de acción. Su diligenciamiento en línea<sup>46</sup> está a cargo del DAJ.

<sup>45</sup> Tomado del Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=129100>

<sup>46</sup> <https://www.sucop.gov.co/herramientas>

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 50 de 51


## 7. HERRAMIENTAS GENERALES PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA PMN DEPARTAMENTAL

Item	Disponible:
Manual de la Política de Mejora Normativa. Versión 2. Abril 2023. DAFP.	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34299507/Politi%CC%81tica_mejora_normativa_actualizacio%CC%81n.pdf/406f9ecb-90b2-e251-0c6b-e7cebed52ef5?t=1679082568533">https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34299507/Politi%CC%81tica_mejora_normativa_actualizacio%CC%81n.pdf/406f9ecb-90b2-e251-0c6b-e7cebed52ef5?t=1679082568533</a>
Infografía Política de Mejora Normativa	<a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/GME_Politica_Mejora_Normativa.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/GME_Politica_Mejora_Normativa.pdf</a>
Canal de YouTube de la Estrategia de Generación de Capacidades para la Implementación de la Política de Mejora Normativa, liderada por el DNP	<a href="https://www.youtube.com/playlist?list=PLEQ1dtWOyfB9HeXQ4C0UZx45rPmbe3c1T">https://www.youtube.com/playlist?list=PLEQ1dtWOyfB9HeXQ4C0UZx45rPmbe3c1T</a>
Herramientas del SUCOP (Guía AIN, Cuestionario Aplicación Metodología AIN - Decreto 1468 de 2020, autodiagnóstico PMN)	<a href="https://www.sucop.gov.co/herramientas">https://www.sucop.gov.co/herramientas</a>
Portal Mejora Normativa del DNP	<a href="https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/_subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-gobierno-ddhh-paz/Paginas/que-es-la-mejora-normativa.aspx">https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/_subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-gobierno-ddhh-paz/Paginas/que-es-la-mejora-normativa.aspx</a>
Portal de Mejora Normativa de SUIN JURISCOL	<a href="https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/mejoranormativa.html">https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/mejoranormativa.html</a>
Portal de Depuración Normativa de SUIN JURISCOL	<a href="https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/depuracionNormativa.html">https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/depuracionNormativa.html</a>
Política de mejora regulatoria	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=Ba3OsYjzQ5o">https://www.youtube.com/watch?v=Ba3OsYjzQ5o</a>
Observatorio de Mejora Normativa	<a href="https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiNzlmNTEwM2MmNjNiMC00MGNiLWFhNWEiNTg4Njg2MjQ5ZjRlIiwidCI6IjA0MjYwZTIwLTZlZGMtNGM5Zi1hOWRkLTc5Mjg2YjYiInZBhYyisImMiOiR9&amp;pageName=ReportSectionccc9714d97c830e39001">https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiNzlmNTEwM2MmNjNiMC00MGNiLWFhNWEiNTg4Njg2MjQ5ZjRlIiwidCI6IjA0MjYwZTIwLTZlZGMtNGM5Zi1hOWRkLTc5Mjg2YjYiInZBhYyisImMiOiR9&amp;pageName=ReportSectionccc9714d97c830e39001</a>

## 8. ARCHIVO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL REGULATORIA


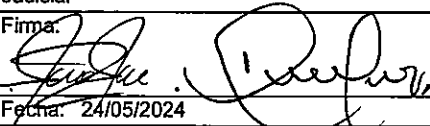
En la organización, conservación y custodia de la gestión documental relacionada con los proyectos regulatorios, la dependencia o entidad responsable debe organizar y conformar un expediente administrativo con los documentos mínimos que se enuncian en el formato FO-M10-P1-32 lista de chequeo de los antecedentes administrativos de los decretos y resoluciones de carácter general y abstracto.

El expediente administrativo del proyecto regulatorio es un documento que sirve de insumo para: realizar ejercicios de evaluación *ex post* de la regulación; antecedente administrativo que se debe remitir para la defensa de los intereses del Departamento ante las autoridades

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Código: MA-M10-P1-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 11/06/2024
		Página: 51 de 51

judiciales y extrajudiciales; una experiencia de la gestión del conocimiento e un insumo para la innovación.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción del cambio	Fecha
01	Se adopta y adapta el presente Manual conforme al documento denominado "Manual de la Política de Mejora Normativa" del Departamento Administrativo de la Función Pública segunda versión (2023).	11/06 / 2024

Elaboró	Revisó	Aprobó
<b>Nombre:</b> Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra y Diego Fernando Palacios Ramírez <b>Cargo:</b> Profesional Universitario y Líder de Programa <b>Firma:</b>  <b>Fecha:</b> 24/05/2024	<b>Nombre:</b> Diana Lorena Vanegas Cajiao y David Orlando Mina Vásquez <b>Cargo:</b> Directora del Departamento Administrativo de Jurídica y Subdirector de Representación Judicial <b>Firma:</b>  <b>Fecha:</b> 24/05/2024	<b>Comité Institucional de Gestión y Desempeño</b>  <b>Acta No:003</b>  <b>Fecha:</b> 11/06/2024

